



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN**

TESIS DE GRADO

**PROYECTO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA
DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

**LA LEY FORESTAL Y LA REMUNERACIÓN ADICIONAL OTORGADA AL
SERVIDOR PÚBLICO FORESTAL.**

AUTORA:

ANGÉLICA MARÍA ALARCÓN GÓMEZ

DIRECTORA:

DRA. ROSARIO ZAMBRANO MACIAS

LECTORA:

DRA. ROSARIO ZAMBRANO MACIAS

QUEVEDO – ECUADOR

2011 - 2012



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN.**

EL TRIBUNAL EXAMINADOR OTORGA AL PRESENTE TRABAJO

Babahoyo, Julio del 2012

**TEMA: LA LEY FORESTAL Y LA REMUNERACIÓN ADICIONAL
OTORGADA AL SERVIDOR PÚBLICO FORESTAL.**

ANGÉLICA MARÍA ALARCÓN GÓMEZ

LA CALIFICACIÓN DE: _____

EQUIVALENTE A: _____

TRIBUNAL

DELEGADO DEL SR. DECANO

DELEGADO DEL SR. SUBDECANO

**DELEGADO DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

SECRETARIA (E)



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Los Miembros del Tribunal Examinador aprueban el informe de investigación, sobre el tema: TEMA: LA LEY FORESTAL Y LA REMUNERACIÓN ADICIONAL OTORGADA AL SERVIDOR PÚBLICO FORESTAL.

ANGÉLICA MARÍA ALARCÓN GÓMEZ

Babahoyo, Julio del 2012.

Para constancia firman:

DELEGADO DEL SR. DECANO

DELEGADO DEL SR. SUBDECANO

**DELEGADO DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

SECRETARIA (E)



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN

Babahoyo, Julio del 2012

APROBACIÓN POR LA DIRECTORA

Dra. Rosario Zambrano Macías, en calidad de tutora de tesis, designado por disposición de la Universidad Técnica de Babahoyo, Certifica que la Srta. Angélica María Alarcón Gómez, ha culminado con su trabajo investigativo previo a la obtención del título de abogado con el Tema: La Ley Forestal y la remuneración adicional otorgada al servidor público forestal, quien ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer el uso de la presente, y así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

Dra. Rosario Zambrano Macías
DIRECTORA DE TESIS.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN

Babahoyo, Julio del 2012

APROBACIÓN POR LA LECTORA.

Dra. Rosario Zambrano Macías, en calidad de Lector de tesis, designado por disposición de la Universidad Técnica de Babahoyo, Certifica que la Srta. Angélica María Alarcón Gómez, ha culminado con su trabajo investigativo previo a la obtención del título de abogado con el Tema: La Ley Forestal y la remuneración adicional otorgada al servidor público forestal. Quien ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer el uso de la presente, y así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

Dra. Rosario Zambrano Macías
LECTORA DE TESIS

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

ANGÉLICA MARÍA ALARCÓN GOMEZ, con cédula de identidad 120506312-4 por mis propios derechos legales declaro que el presente trabajo investigativo, el mismo que se refiere al tema: LA LEY FORESTAL Y LA REMUNERACIÓN ADICIONAL OTORGADA AL SERVIDOR PÚBLICO FORESTAL. Ha sido realizado bajo mi responsabilidad y tomando las medidas necesarias para que los temas investigados, ideas, recomendaciones, etc., sean de mi autoría.

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA ALARCÓN GÓMEZ
C.C. 120506312- 4

DEDICATORIA

Este trabajo investigativo se lo dedico principalmente a Dios y a la Virgen de Monserrate, pilares fundamentales de mi existencia y son los que me han dado fuerza para culminar esta tesis.

También se la dedico a mi papá Cristóbal Alarcón Baque por haberme enseñado todo el valor y toda la fuerza en un solo abrazo y por su apoyo moral, económico que me brindó.

A mi mamá Ángela Gómez Hernández, por su amor, apoyo y que dentro de todas sus preocupaciones me dio la posibilidad de brillar, dándome consejos y orientación.

A mis hermanos y hermanas: Javier, Serly, Noemí, Armando, Alexandra, Ángela, Mariela y Cristóbal quienes me acompañaron a lo largo del camino, brindándome la fuerza necesaria para continuar y momentos de ánimo, así mismo ayudándome en lo que fuera posible.

A mis sobrinos: Richard, Oswaldo, Diego y Alejandra porque ellos me llenan de mucha alegría y gozo.

Y a todas las personas que confiaron en mi capacidad de superación y lograr una de mis metas que es ser profesional en Derecho.

Angélica

AGRADECIMIENTO

Después de haber dedicado algún tiempo de arduo trabajo a la realización del presente trabajo, luego de la culminación de mis estudios en la Carrera de Jurisprudencia, tengo a bien dejar la constancia de mi agradecimiento:

Mi gratitud, principalmente está dirigida a Dios y a la Virgen de Monserrate por haberme permitido llegar al final de la carrera.

También mi profundo agradecimiento al Dr. Rómulo Aguachela Poveda, porque muchas de estas páginas estarían vacías sino hubiera sido por su constancia dedicación a ayudarme a concluir esta meta tan importante y porque vio en mi no solo a una estudiante sino a una pequeña hija.

Agradezco a la “Universidad Técnica de Babahoyo”, por haberme abierto las puertas.

A los profesores y al coordinador de la Carrera de Jurisprudencia, que durante mi camino a la superación me supieron brindar sus vastos conocimientos y experiencias.

A la Tutora y Lectora de tesis, Dra. Rosario Zambrano Macías, por ser mi guía durante la realización de mi investigación.

Para todos los mencionados, mi eterno agradecimiento.

LA AUTORA

ÍNDICE

| | Pág. |
|---|-------------|
| Carátula | I |
| El Tribunal Examinador otorga al presente trabajo | ii |
| Seminario de Graduación | iii |
| Certificación Aprobación de la Directora | iv |
| Certificación Aprobación del Lector | v |
| Declaración de Autoría | vi |
| Dedicatoria. | vii |
| Agradecimiento | viii |
| Índice | ix |
| Tema | xiii |
| Problema | xiv |
| Introducción | xv |
| | |
| CAPÍTULO I | 20 |
| 1. PROBLEMA | 20 |
| 1.1. SITUACIÓN ACTUAL DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN. | 24 |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA. | 26 |
| 1.3 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. | 27 |
| 1.4. JUSTIFICACIÓN. | 28 |
| 1.5. OBJETIVOS. | 30 |
| | |
| CAPÍTULO II | 32 |
| 2. MARCO TEÓRICO. | 32 |
| 2.1 ALTERNATIVA TEÓRICA ASUMIDA. | 32 |
| 2.2. CATEGORÍAS DE ANÁLISIS TEÓRICO CONCEPTUAL. | 78 |
| 2.3. PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS. | 87 |
| 2.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS. | 88 |

| | |
|---|-----|
| CAPÍTULO III | 90 |
| 3. METODOLOGÍA. | 90 |
| 3.1. TIPO DE ESTUDIO. | 90 |
| 3.2. UNIVERSO Y MUESTRA. | 92 |
| 3.3 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN. | 94 |
| 3.4. PROCEDIMIENTO | 97 |
| 3.5. COMPROBACIÓN Y DISCUSIÓN DE HIPOTESIS | 108 |
| 4. RECURSO Y PRESUPUESTO | 108 |
| 4.1. RECURSOS | 108 |
| 4.2. PRESUPUESTO | 110 |
| 4.3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA TESIS | 111 |
| | 112 |
| CAPÍTULO V | |
| 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. | 112 |
| 5.1 CONCLUSIONES. | 112 |
| 5.2 RECOMENDACIONES. | 113 |
| | 114 |
| CAPÍTULO VI | |
| 6. PROPUESTA ALTERNATIVA. | 114 |
| 6.1 TÍTULO. | 114 |
| 6.2 PRESENTACIÓN. | 114 |
| 6.3 JUSTIFICACIÓN | 116 |
| 6.4. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA | 117 |
| 6.5. OBJETIVOS. | 119 |
| 6.6 CONTENIDOS | 121 |
| 6.7 RECURSOS DE LA PROPUESTA | 123 |
| 6.8 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA. | 123 |
| BIBLIOGRAFÍA | 124 |
| ANEXOS | 127 |

TEMA

“LA LEY FORESTAL Y LA REMUNERACIÓN ADICIONAL OTORGADA AL SERVIDOR PÚBLICO FORESTAL”.

PROBLEMA

“LA ANTINOMIA LEGAL DEL ART. 97 DE LA LEY FORESTAL CON EL ART. 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, VULNERA EL DERECHO DE IGUALDAD DE REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ESTÁ ACCEDIENDO LEGALIZAR ACTOS DE CORRUPCIÓN AL PERMITIR QUE EL SERVIDOR PÚBLICO FORESTAL RECIBA EL 50% DEL VALOR DE LA VENTA DE LO INCAUTADO CUANDO LO QUE ÉL REALIZA CONSTITUYE PARTE DE SU DEBER COMO FUNCIONARIO PÚBLICO”

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere sobre la Ley Forestal y la remuneración adicional otorgada al servidor público forestal. Por la relevancia del tema planteado, considerado fundamental en el control de los recursos del Estado, es preciso resaltar los alcances que el tema denota como tal, para poder delimitar a cabalidad el campo de acción del mismo. Asimismo, dado que el valor de la venta de los productos forestales deben ser controlados y revertidos a la actividad agroforestal para proporcionar un país sustentable, siendo el Ecuador un Estado de derechos y de justicia, es de suma importancia analizar el artículo 97 de la Ley Forestal y resaltar que no se encuentra elaborado de forma justa ya que causa desigualdad de remuneración entre servidores públicos, prohibido expresamente por los Tratados Internacionales y la Constitución de la República del Ecuador.

La presente tesis se ha desarrollado en seis capítulos cuyo esquema responde a lo siguiente: En el Capítulo I se aborda el problema que da lugar a esta investigación, esto es, la

antinomia legal del artículo 97 de la Ley Forestal con el artículo 116 de la Ley Orgánica del Servicio Público, vulnera el derecho de igualdad de remuneración de los servidores públicos y está accediendo legalizar actos de corrupción al permitir que el servidor público forestal reciba el 50% del valor de la venta de lo incautado cuando lo que él realiza constituye parte de su deber como funcionario público.

En el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico iniciando con la exposición de los derechos de los servidores públicos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador como también estableciendo los antecedentes investigativos; En el Capítulo III, se hace referencia al marco metodológico de la investigación, se establece que la misma se apoyó en el estudio de campo y descriptiva. Las técnicas fueron las encuestas y cuestionarios respectivamente, diseñadas en forma especificada para cada uno de los dos sectores investigados, la información obtenida fue tabulada y procesada, siendo representadas por cuadros y gráficos estadísticos. El Capítulo IV comprende los recursos y presupuestos que se ha invertido para la realización de la tesis.

En el Capítulo V, se establece las conclusiones y recomendaciones realizadas de la información obtenida por las encuestas. En el Capítulo VI se hace referencia sobre la propuesta jurídica, la cual es reformar el artículo 97 de la Ley Forestal con el propósito de mejorar el control y manejo del valor de la venta de los productos forestales para que haya igualdad entre servidores públicos y evitar actuaciones negativas por parte del servidor público forestal. Por último este tema de tesis es de gran trascendencia, no solamente dentro de la esfera del conocimiento jurídico, sino en general es decir, para toda la sociedad.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

“Una de las mayores amenazas para la vida del hombre en la Tierra es la deforestación. Esta actividad que implica desnudar el planeta de sus bosques y de otros ecosistemas como de su suelo, tiene como resultado un efecto similar al de quemar la piel de un ser humano. Sin lugar a dudas, los bosques ayudan a mantener el equilibrio ecológico y la biodiversidad, limitan la erosión en las cuencas hidrográficas e influyen en las variaciones del tiempo y en el clima”¹.

“Cada año se pierden catorce millones de hectáreas a causa de la deforestación debido a la amenaza por la extracción de madera, la conversión a otros usos como la agricultura y la ganadería, la especulación, la minería, los grandes embalses,

¹ La Deforestación en América Latina, José María Argueda. P 58.

las carreteras y las pistas forestales, el crecimiento demográfico y el cambio climático; la desaparición de bosques, por otra parte, afecta el ciclo del agua, necesario factor de equilibrio del clima y los cambios atmosféricos”².

En Ecuador, uno de los mayores problemas ambientales es la deforestación y la tala ilegal, lo cual es un fenómeno complejo debido a una multiplicidad de factores. Entre ellos se pueden citar los asentamientos agrícolas, la demanda de madera para uso de la población y para procesos industriales y la falta de planificación en la ejecución de obras de infraestructura, otro factor sería la pérdida del agua ya que si perdemos los bosques, se disminuye la capacidad de capturar agua; se destruye el hábitat de plantas y animales y se afecta la vida del ser humano.

La ciudad de Quevedo es víctima de la deforestación, por la intensa tala de árboles que se ha presentado en la ciudad antes mencionada en los últimos días. Sectores, parques y hasta entidades educativas están arrasando con los pulmones

² Bosques Naturales y Deforestación, Oscar Rodríguez, P. 15.

de la ciudad causando la erosión de los suelos y la amenaza de la existencia de miles de especies de animales que habitan en los árboles.

Frente a esta situación y a raíz de que se hace conciencia del daño que la deforestación está haciendo al medio natural, se creó en el Ecuador la Ley Forestal, con el fin de proteger a los bosques, pero si bien es cierto la deforestación perjudica al medio ambiente, el legislador ecuatoriano también está perjudicando los derechos individuales de los servidores públicos con la creación de una ley que no está acorde al “derecho de igualdad”³ como lo garantiza la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia al inciso cuarto del Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece “la remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa”⁴.

Sin embargo, para el sector forestal existe privilegio, es decir, en la Ley Forestal, en su Artículo 97 estipula “el valor de la venta de los productos forestales decomisados se entregará el

³ Constitución de la República del Ecuador.- Art. 66

⁴ Constitución de la República del Ecuador.- Art. 229

50% al funcionario público forestal encargado del control que haya procedido de oficio y el otro 50% queda para el Fondo Forestal”⁵, este artículo es incongruente, ilegal, porque no es justo que se le entregue el 50% del valor de la venta de los productos forestales decomisado a un servidor público por el simple hecho de hacer su trabajo, él ya tiene una remuneración que la obtiene por cumplir con sus funciones específicas.

Además cabe señalar que le es prohibido a los servidores públicos forestales, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 116 establece lo siguiente: “Prohibición.- A más de su remuneración presupuestariamente establecida, ningún servidor o servidora de las entidades y organismos contemplados en el Art 3 de esta ley, podrá pedir al Estado o a los particulares, ni aceptar de éstos , pago alguno en dinero, especies u otros valores, ventajas o dádivas, por el cumplimiento de sus deberes oficiales”⁶. Esto nos da a entender que existe contradicción entre dos leyes y se está vulnerando la Ley Orgánica del Servicio Público.

⁵ Ley Forestal.- Art. 97

⁶ Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 116

1.1. SITUACIÓN ACTUAL DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN.

El sistema de gobierno del sector forestal deficiente, como el que existe en este país, tiene consecuencias ambientales, económicas y sociales negativas, uno de los factores que inciden con mayor fuerza en ese problema es la corrupción en el sector forestal. La ciudad de Quevedo tiene la vía más utilizada para el centro de transportación de productos forestales, es decir, por esta ciudad circulan diferentes tipos de camiones, tráiler, entre otros a los que los servidores públicos le hacen el respectivo registro, los mismos que aprovechan de su cargo para cometer actos ilícitos y como existe el artículo 97 de la Ley Forestal, el mismo que es inconstitucional ya que le reconoce un incentivo económico a aquellos funcionarios públicos que incauten los productos forestales que son transportados sin el debido permiso y aun teniéndolos los servidores públicos pondrán cualquier traba con el fin de lucrarse del remate de los mismos.

En la actualidad en los sectores de la ciudad de Quevedo se encuentran servidores públicos forestales escondidos dando caza a cualquier tipo de vehículo que transporte productos forestales y siempre en la mayoría de los casos decomisan la madera, por lo tanto los presuntos infractores forestales deben seguir el caso forestal ante la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente para rescatar la madera y el carro incautado, pero nunca se logra recuperar el producto decomisado ya que el Ministerio del Ambiente no encuentra pruebas suficientes para la devolución del producto forestal, posteriormente luego del trámite correspondiente procede a rematar los mismos y el valor de la venta se destina el 50% al servidor forestal que haya procedido de oficio y el restante se destina al fondo forestal.

Además lo que establece el artículo antes mencionado en la Ley Forestal es discriminatorio porque está permitiendo que haya inequidad entre servidores públicos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

Problema general.

“La Antinomia legal del Art. 97 de la Ley Forestal con el Art. 116 de la Ley Orgánica del Servicio Público, vulnera el derecho de igualdad de remuneración de los servidores públicos y está accediendo legalizar actos de corrupción al permitir que el servidor público forestal reciba el 50% del valor de la venta de lo incautado cuando lo que él realiza constituye parte de su deber como funcionario público”

Problemas derivados.

- a) Los servidores públicos forestales, aprovecharán la infracción forestal que cometen las personas para lucrarse, convirtiendo esto en un acto de persecución que permitiere el incumplimiento de sus funciones.

- b) El 50% del valor de la venta de los productos decomisados no son utilizados para fines productivos y necesarios para la sociedad como también no son destinados para la restauración del área talada o destruida.

- c) La disposición legal del Art. 97 de la Ley Forestal, aumentará la corrupción por parte del servidor público forestal, dando pauta a actuaciones indebidas.

1.3. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

El Art. 97 de la Ley Forestal afecta a los servidores públicos de otras áreas del Cantón Quevedo y a los productores forestales.

Categoría

Desigualdad entre el servidor público forestal y los servidores públicos de otras áreas.

Población

El Cantón Quevedo.

Lugar

Sectores del cantón Quevedo.

Temporalidad

Inicio el 3 de diciembre del 2011 hasta 30 de junio del 2012.

1.4. JUSTIFICACIÓN.

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social porque garantiza los derechos humanos de las personas entre uno de ellos el principio de igualdad y no discriminación, pero en el país no hay equidad entre servidores públicos, a unos se le entregan una bonificación económica adicional a parte de su remuneración por cumplir con su trabajo y a otros ni siquiera se le homologa su sueldo por lo tanto

se está vulnerando el principio de igualdad que reconoce la Constitución de la República del Ecuador, la cual establece que todas las personas son iguales ante ley sin discriminación alguna, por lo tanto en lo laboral los servidores públicos tendrán que recibir una remuneración justa y equitativa, entonces porque tiene que existir privilegios para los servidores públicos de un determinado sector con la creación de una ley discriminatoria.

El incentivo económico que se le otorga a un servidor forestal estaría perjudicando a la sociedad porque el dinero no se lo destinaria para algo provechoso y que beneficie a la colectividad, cualquier rubro económico que se obtenga se debería destinar para que se repare el daño y no dándole a nadie.

La relevancia de este tema consiste en que aparte de que se está vulnerando los derechos de igualdad, esta disposición legal no solamente se encuentra favoreciendo al servidor forestal en lo económico, sino

está permitiendo que hayan más elementos de corrupción y actuaciones negativas. Además si no se lleva a cabo esta investigación habría desigualdad de derechos entre servidores públicos ya que actualmente hay prevalencia de los Derechos Humanos y uno de ellos es el principio de igualdad entonces debe existir igualdad de remuneración.

1.5. OBJETIVOS.

Objetivo general.

Reconocer que la antinomia legal que existe entre el Art. 97 de la Ley Forestal con el Art. 116 de la Ley Orgánica del Servicio Público, vulnera el derecho de igualdad de remuneración entre servidores públicos y dar propuesta de solución.

Objetivos específicos.

1. Determinar cuáles son los derechos y garantías constitucionales reconocidas para los servidores públicos.

2. Establecer cuáles son los factores que inciden en la mala actuación del servidor forestal y que es motivado por el reconocimiento económico de la Ley.
3. Señalar la forma en que se afecta al sector forestal.
4. Dar propuesta de solución como reformar el artículo 97 de la Ley Forestal.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO.

2.1. ALTERNATIVA TEÓRICA ASUMIDA.

Derechos y Garantías Reconocidos al Servidor Público.

La Constitución de la República del Ecuador considera servidores públicos a “todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público” y le reconoce los siguientes derechos:

- 1.- “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”⁷,
- 2.- “La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa”⁸.

⁷ Constitución de la República del Ecuador: Numeral 2, Art.11.

3.- “Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables”⁹.

Derechos de Igualdad.

“La igualdad se entiende como el atributo fundamental de todos los seres humanos para ser titulares de los derechos y en consecuencia para expresar sus diferencias en todos los órdenes de la vida social. En sentido estricto podemos afirmar que la igualdad es la facultad que tienen los seres humanos para ser diferentes en sus opiniones, en el trabajo, en los credos, en la raza, en la opción sexual, en fin, en todas las relaciones propias de la vida social, económica, política y cultural. Son las circunstancias en estos

⁸ Constitución de la República del Ecuador: Inciso cuarto del Art. 229.

⁹ Ley Orgánica del Servicio Público: Literal b, Art 23

órdenes las que determinan la posición, la naturaleza y los efectos de las relaciones de todos los seres humanos. El Estado tiene el deber de garantizar este principio fundamental de la diversidad a través de la garantía de la igualdad de todos ante la ley, la protección debida de los derechos, de las libertades y la oferta de oportunidades de realización personal y colectiva”¹⁰.

“La igualdad se expresa en la consideración de la situación de las personas en su contexto y en la proporcionalidad en las oportunidades en función de las necesidades que cada uno debe satisfacer para alcanzar la calidad de vida que corresponde a la dignidad de la especie humana.”¹¹

Derechos a la Igualdad del Servidor Público.

“En relación con el tema tratado, el principio de igualdad en los servidores públicos se expresa en el

¹⁰ Garantías Individuales, Autor Rafael Barrera, Página 17

¹¹ María José. Igualdad, diferencias y desigualdades. Página 16.

tratamiento equitativo y proporcional de todos los servidores públicos de acuerdo con la escala de clasificación de las diferentes funciones del Estado y de los servidores que las ejercen. En este orden de ideas, los funcionarios se ubican en las diferentes entidades del orden ejecutivo, legislativo y judicial y todos ellos tienen igual tratamiento en cuanto al régimen salarial y prestacional, al régimen disciplinario y al sistema de control que los cobija. La existencia de la escala diferencial de las funciones no altera el principio de la igualdad, pero puede afirmarse que la diferencia de remuneración altera el principio de igualdad”¹²; En sectores donde se labora, por ejemplo el forestal existe un gratificación a los funcionarios que se encuentran realizando el respectivo control de los carros que transportan productos forestales y lo peor es que lo antes dicho está establecido en el Art. 97 de la Ley Forestal, lo cual no es justo que ellos continúen percibiendo una remuneración especial para lucro

¹² Derechos de los Servidores Públicos, Erika García Ramírez, página 56

personal, y la disposición legal desventaja a los demás servidores públicos de otras áreas.

Factor que Incide en la Mala Actuación del Servidor Público Forestal.

Como existe un incentivo económico para los servidores públicos forestales lo cual se encuentra establecido en el Art. 97 de la Ley Forestal, se crea un acto negativo como es la corrupción, la misma que tiene un concepto complejo con interpretaciones y significados muy distintos. En este análisis, se entiende por corrupción la utilización ilegal de un cargo público por funcionarios para obtener un beneficio privado.

La corrupción –un tema considerado tabú hasta hace poco tiempo– ha comenzado a ocupar un lugar destacado en el diálogo internacional sobre los bosques, ha sido objeto de un debate abierto en los principales foros recientes y concita la atención de los

gobiernos, las ONG, sector privado y las organizaciones internacionales a través de iniciativas muy diversas. Ha sido la toma de conciencia de los gravosos costos que comportan la corrupción.

La Corrupción.

Es un fenómeno muy antiguo en el mundo social y político y así como Carlos Marx y Federico Engels, en el siglo pasado, en 1848 al publicar su clásica obra llamada el Manifiesto del Partido Comunista decían *“Un fantasma recorre el mundo: el fantasma del comunismo”*, hoy en este nuevo siglo XXI muchos tratadistas sociales señalan dando una similitud a la frase de tan célebres ideólogos del Marxismo que *“Un fantasma recorre el mundo: el fantasma de la corrupción”*.

“La corrupción es un fantasma milenario de verdad, ha derrocado todos los sistemas de gobierno que el mundo ha conocido, y ha cambiado el curso de la

historia cuantas veces a penetrado en las más diversas civilizaciones de la humanidad. Y continuará como fantasma agazapado en todos los rincones del universo, destruyendo sociedades, derribando gobiernos, quebrantando conciencias, cambiando la escala de valores, e imponiendo un nuevo clima ético, si la sociedad contemporánea no reacciona a tiempo”¹³.

“Corrupción es la destrucción de los sentimientos morales superiores, perversión, degeneración, vicio, iniciación en la vida extramatrimonial, putrefacción, descomposición cadavérica”¹⁴

“En todas partes del mundo y del Ecuador, en todos los medios de la sociedad y del Estado se habla sobre la corrupción y como combatirla a esta, los medios de difusión colectivos, prensa, radio y televisión, cada día nos dan a conocer, os alarman con extensos datos y

¹³ Autor Dr. Rafael Ballén, en su obra Corrupción, página 15

¹⁴ Autor Guillermo Cabanellas, en su obra Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, página 12

actos de grandes negociados, fraudes, abuso de poder, apropiación indebida de dineros públicos y de los bienes del Estado, y en nuestro país, el Ecuador se ha convertido en uno de los países más corruptos del planeta. La Corrupción no es solamente un problema meramente moral, legal o religioso, es una perversión del individuo porque nadie se corrompe en un momento dado, este acto ilegal nace en el alma del gobernante con su deseo indebido e incontenible de hacer riqueza por medios ilícitos. Así la corrupción es ante todo un problema político, sociológico y económico que corroe no solamente al espíritu del hombre gobernante sino también al Estado y a la sociedad.

El tratadista italiano Gian Franco Pasquino dice que la Corrupción es el fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar en modo distinto de los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una

recompensa por lo tanto es el comportamiento ilegal de aquel que ocupa un papel en la estructura estatal.

Concluyendo se puede decir que la corrupción es como un virus que penetra en el Estado y en la sociedad, que esta opera como una red de vasos comunicantes en el sector público y también en la empresa privada destruyendo el tejido social con mucha facilidad igual que un liquido cuando derramado derrite un trozo de azúcar, este fenómeno afecta al país a diario por medio de actos incorrectos, inmorales, sobornos, recepción de dinero, especies u otros valores, ventajas o dádivas; la corrupción tiene que ver con la conducta, con el comportamiento del hombre frente a la riqueza y el poder y por eso todos debemos reflexionar para no caer en estos actos negativos”¹⁵.

¹⁵ Autor Dr. Marco Vargas Zúñiga, en su obra Delitos, página 154

Afectación al Sector Forestal y al Medio Natural.

La disposición legal del artículo 97 de la Ley Forestal está afectando al sector forestal ya que el dinero de las ventas de los productos forestales decomisados no son destinadas el 100% al Fondo Forestal, es decir, se entrega el 50% a un funcionario público por el simple hecho de cumplir con su trabajo, “el Ministerio del Ambiente tiene un presupuesto insignificante de apenas 6 millones de dólares, con eso no puede hacer un control forestal eficiente, ocasionando la destrucción de la diversidad maravillosa de nuestra flora y fauna”¹⁶; además por este estímulo económico los funcionarios no están honradamente comprometidos en cumplir con su trabajo y tampoco tienen voluntad para atender elementos críticos del sector forestal.

El porcentaje que se le otorga al servidor forestal se ha convertido en uno de los factores para la

¹⁶ Diario La Hora/ 5 de diciembre del 2011

deforestación, los países internacionales buscan métodos para conservar el medio natural, sin embargo en el Ecuador existe una ley que permite que se realice actos de corrupción perjudicando a los bosques, como también contribuye a la afectación del medio natural, por ejemplo en un caso el servidor público a través de terceros da permiso para que talen árboles y al momento que la madera es transportada la decomisa como la ley forestal establece que se le va a destinar el 50% del valor de la venta del producto incautado se está lucrando de manera personal y lamentablemente legal.

Afectación al Derecho de Igualdad de los Servidores Públicos.

Si todos los servidores públicos son iguales ante la ley porque tiene que existir una ley discriminatoria, es decir, en el sector forestal existe prioridad ya que se le está pagando dinero al funcionario forestal por el hecho de cumplir con su trabajo, es decir, se le está

dando un incentivo económico a parte de la remuneración que percibe por lo que se vulnera los derechos individuales de los otros servidores públicos.

Con lo antes dicho no se quiere decir que hay que retribuir a los servidores públicos de otros sectores por cumplir con su trabajo porque se estaría aumentando aun más la corrupción en el país, al contrario a ningún funcionario se le tiene que entregar bonos económicos, lo que se quiere dar a entender es que si la Constitución garantiza el principio de igualdad todos tienen el derecho de percibir una remuneración de acuerdo a su trabajo sin gratificación alguna, y sobre todo sin que haya privilegios para los servidores públicos perteneciente al área forestal.

Prohibición de los Servidores Públicos.

La Ley Orgánica del Servicio Público establece que “a más de su remuneración presupuestariamente establecida, ningún servidor o servidora de las

entidades y organismos públicos, podrá pedir al Estado o a los particulares, ni aceptar de éstos pago alguno en dinero, especie u otros valores, ventajas o dádivas, por el cumplimiento de sus deberes oficiales”¹⁷. Este artículo prohíbe que a un servidor público se le entregue remuneración adicional por cumplir con su trabajo, si bien es cierto al servidor forestal se le está dando una compensación por incautar productos forestales sin embargo la ley antes nombrada lo prohíbe, por lo tanto existe antinomia legal entre la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ley Forestal.

Antinomia Legal

Antecedentes

En la tradición romanista el problema de la antinomia fue planteado con gran claridad en las dos celebres; constituciones de Justiniano en donde en el Digesto se

¹⁷ L.O.S.P, artículo 116, Pág. 46

afirma; determinadamente que no existen normas incompatibles entre sí y usa la palabra antinomia. Así pues en el Derecho Romano se considero a través de los siglos que no existían antinomias ya que las normas entre sí tenían plena coherencia además de ser una constante para los intérpretes durante la vigencia de este derecho.

No debemos de perder de vista que los juristas e interpretados del derecho tenían como función y actividad principal la de eliminar las antinomias que se llegasen a presentar haciéndose de todos los medios hermenéuticos que tuvieron a su alcance de ahí la elaboración de reglas técnicas para apreciar e identificar cuando existiera contradicción entre las normas.

Kant es el primero que ha usado y aplicado al lenguaje filosófico la palabra antinomia. Entiende por antinomia la relación de dos proposiciones negativas la una de la otra, y aun exclusivas entre sí, que son

afirmadas por la razón con justificantes iguales o al menos que así lo parecen. Comentando la afirmación de J. Reynard «la antinomia sólo subsiste en el dualismo», que la antinomia es un problema que se pone u ofrece a la inteligencia, en la relativa oposición de sus posibles soluciones bajo la forma de la contradicción. Estima, pues, Kant que existe en la antinomia una contradicción inevitable (pero formal o lógica, pues lo contrario sería proclamar ley de la realidad el absurdo), que dimana de las leyes mismas de la razón, cuando, rebasando los límites de la experiencia, pretende conocer algo absoluto en el mundo de lo relativo.

Para Norberto Bobbio dentro de su obra Teoría General del Derecho, es definida “la antinomia como aquella situación en la que se encuentran dos normas, cuando una de ellas obliga y la otra prohíbe, o cuando una obliga y la otra permite, o cuando una prohíbe y la otra permite un mismo comportamiento. Puesto que antinomia significa choque de dos proposiciones

incompatibles, que no pueden ser verdaderas a un mismo tiempo y con relación a un sistema normativo, colisión de dos normas que no pueden ser aplicadas a un mismo tiempo, la eliminación de este inconveniente no podrá consistir sino en eliminar una de las dos normas.

Puede decirse que existe una contradicción entre dos disposiciones jurídicas cuando la aplicación simultánea de ambas disposiciones a un mismo supuesto fáctico produciría consecuencias jurídicas directamente contrapuestas, o dicho de otro modo, cuando ambas disposiciones no pueden ser válidas al mismo tiempo.

La contradicción es, pues, aquella situación que se produce cuando hay disposiciones jurídicas que, perteneciendo al mismo ordenamiento y teniendo el mismo ámbito de validez, son entre sí incompatibles por imponer conductas opuestas, de modo que su presencia simultánea en el ordenamiento generaría una situación de antinomia.

Dichas situación de antinomia puede darse en estos 3 supuestos típicos:

1. Cuando hay una disposición que manda hacer A y otra que prohíbe hacer A.
2. Cuando hay una disposición que permite hacer A y otra que prohíbe hacer A.
3. Cuando hay una disposición que manda hacer A y otra que permite no hacer A.”¹⁸

Antinomia Legal en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano.

Con las teorías anteriormente citadas, se entiende por **antinomia jurídica** o **legal** la incongruencia o contradicción real o aparente de las leyes con el sistema jurídico, o consigo mismas, o respecto de otras leyes, o de partes de ellas. Todo ordenamiento jurídico procura tener coherencia interna, es decir que

¹⁸ Norberto Bobbio, Teoría General del Derecho, Edit. Temis, 2da edición, Bogotá 1997. p. 188

una norma o dos normas aplicables al mismo caso no den soluciones contradictorias.

En la actualidad, existe antinomia entre dos disposiciones jurídicas contenidas en las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, las cuales son La Ley Forestal con la Ley Orgánica del Servicio Público, es decir, la primera ley permite que al servidor público forestal se le entregue un incentivo económico como es “el 50% de la venta de los productos forestales”¹⁹, ocasionando inequidad de derechos entre servidores públicos, mientras que la segunda “prohíbe que a un funcionario público se le conceda pago alguno, especie u otros valores, ventajas o dadas, por el cumplimiento de sus deberes oficiales,”²⁰ lo cual es justo y constitucional.

¹⁹ Ley Forestal, Art. 97

²⁰ Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 116

Historia, Transición y Retos de la Legislación Forestal en América Latina.

“En los países de América Latina establecieron normas jurídicas aplicables a sus colonias, a través de leyes, ordenanzas y cédulas reales, contenían regulaciones sobre árboles, bosques y montes, por la importancia de su uso, las que disponían que los montes estuvieran al alcance de toda la comunidad que habitan en dichos territorios, estableciendo prohibiciones para cortar árboles nuevos y obligaciones de plantar y replantar arboledas.

Los países de América Latina contienen valiosos recursos forestales, los que contribuyen en forma vital al desarrollo y bienestar de la sociedad, ya sea desde el punto de vista ecológico (fuente de diversidad biológica, protección de cuencas hidrográficas, acogida de vida silvestre), como desde el punto de vista socioeconómico (generación de ingresos a través del empleo, cubriendo necesidades básicas de las

comunidades rurales como pueden ser la alimentación, combustible y medicinas) los que constituyen importantes insumos del proceso industrial primario y secundario.

Siglo XIX (1)

Inicialmente continuaron las normas de la colonia.

Cosificación y el Derecho de bienes, esta fase se caracteriza por el énfasis del conjunto de normas que regulan y median la mencionada relación “individuo, sociedad y naturaleza” en la “apropiación” de los bienes de la naturaleza conceptuados como bienes muebles e inmuebles.

Siglo XIX (2)

Luego de la independencia se dictan las primeras leyes forestales de América Latina: Chile (1872),

Ecuador (1875), República Dominicana (1884), México (1894), Perú (1898), etc.

Siglo XX: antes de 1972 (1)

Derecho de los recursos naturales, esta etapa se caracteriza por el énfasis del legislador en el “aprovechamiento racional de los recursos naturales”

- Legislación especial de corte administrativista se irán estableciendo de manera progresiva un conjunto de limitaciones legales básicamente en razón de la importancia estratégica de las especies, los bosques, las aguas, minerales, etc.

Siglo XX: antes de 1972 (2)

- El sector forestal se ve como parte del desarrollo socio-económico, centralizando la toma de decisiones y formulación de políticas nacionales.

- Se crean la mayoría de servicios forestales (entes públicos) después del año 1920, encargados de explotar directamente los recursos, otorgar derechos de licencias y/o recaudar impuestos y tasas.

Siglo XX: antes de 1972 (3)

- Desarrollo de la industria forestal, basado en el principal uso industrial de la madera.
- Desconocimiento de los derechos de las poblaciones locales e indígenas, y lento inicio de su reconocimiento.
- Inicio de las políticas de conservación de los recursos forestales.

Siglo XX: entre 1972 y 1992 (1)

- Se reconoce la importancia de la tutela y protección del medio ambiente por su relación con el ser humano. Porque los seres humanos esta inexorablemente vinculados al ambiente, vivimos en él, nos condiciona, lo transformamos, lo destruimos, lo empobrecemos, lo enriquecemos, etc.

Siglo XX: entre 1972 y 1992 (2)

- Reconocimiento del rol de los bosques en la protección del medio ambiente y en la conservación de la diversidad biológica.
- Se incrementa el reconocimiento del importante rol de las comunidades rurales e indígenas como actores y beneficiarios de la gestión de los recursos forestales.

Siglo XX: después de 1992 (1)

- Búsqueda del Desarrollo Sostenible como respuesta a los límites del desarrollo y la degradación ambiental.
- Reconocimiento más amplio al papel de los bosques en la protección del medioambiente y la conservación de la diversidad biológica.

Siglo XX: después de 1992 (2)

- Convenio Centroamericano de Bosques (1993)
- Últimos 5 años nuevas leyes de contenido forestal en Argentina (bosque nativo), Brasil (bosques públicos), Chile (bosque nativo), Guatemala (pequeños poseedores), Colombia (ley forestal), Honduras (ley forestal), Paraguay (servicios

ambientales), Perú (ley forestal) y Venezuela (ley bosques) “²¹

Creación de la Ley Forestal.

“El bosque es uno de los recursos naturales más importantes con que cuenta el Ecuador para su desarrollo. Estos ya no son concebidos únicamente como fuentes de abastecimiento de madera, si no que reconoce su importancia en un contexto global, en el marco del respeto a la diversidad biológica, cultural por lo que el Ecuador promulgó la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre el 24 del Agosto de 1981, que determinó los lineamientos generales de la política forestal, que orientarían la gestión sectorial hasta fines de los años 20. El objetivo de la Ley promulgada en ese entonces - aún en vigencia actualmente - era otorgar un pleno control al Gobierno sobre la regulación, tenencia y aprovechamiento de los recursos forestales, para

²¹ Práctica del Derecho Ambiental en el Ecuador, Abogado Germán Mancheno, página 15, 16, 17

permitir la permanencia de los bosques en función de un manejo racional, garantizando la provisión de materias primas, bienes y servicios ambientales en forma permanente.

La Ley Forestal fue codificada el 10 de septiembre del año 2004, la cual en la actualidad también establece un procedimiento de control, sanción administrativa de hechos forestales, y las infracciones que se dan es cuando una persona poda, tala, altera, transforma, comercializa, destruye, altera o utiliza los bosques de áreas de mangle, los productos forestales o de vida silvestre o productos forestales diferentes de la madera de propiedad estatal sin llevar la correspondiente licencia o autorización de aprovechamiento a que estuviere legalmente obligado, o que si lo tienen, se exceda de lo autorizado.

Antes de existir esta ley la antecedían las siguientes:

Ley Forestal, expedida mediante Decreto-Ley de Emergencia No. 07, de 24 de enero de 1958,

publicado en el Registro Oficial No. 434, de 10 de febrero de ese mismo año; Ley de Bosques Protectores, expedida el 8 de julio de 1964 y publicada en el Registro Oficial No. 296 de 22 de los mismos mes y año; Ley de Repoblación Forestal, de 25 de agosto de 1964, publicada en el Registro Oficial No. 336 de 18 de septiembre del mismo año; Ley de Concesiones Forestales, de 4 de octubre de 1966, publicada en el Registro Oficial No. 134, de 5 de los mismos mes y año; Decreto Supremo No. 1137, de 5 de agosto de 1971, publicado el 13 de los mismos mes y año en el Registro Oficial No. 287.”²²

La Institucionalidad Forestal del Ecuador.

“En febrero de 1999, fue integrado al Ministerio del Ambiente el Instituto Ecuatoriano Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre INEFAN. Todas las atribuciones que tenía el INEFAN son ejercidas por el Ministerio del Ambiente (MAE.) El MAE ha formulado y

²² Derecho y Política Ambiental, Dr. Fernando Bustos A., página 45, 47

está poniendo en práctica un conjunto de políticas y estrategias para establecer un equilibrio entre el aprovechamiento sustentable de los recursos del bosque, la conservación de la biodiversidad y el necesario crecimiento económico de la población.

En el nivel central se ha creado la Subsecretaría de Gestión Ambiental dentro de ésta se encuentra la Dirección de Fomento Forestal (ex – Dirección Nacional Forestal), en los niveles locales aún se cuenta con Jefaturas de Distritos Provinciales en cada provincia y con oficinas técnicas cantonales²³.

El sector forestal público está inmerso en un proceso de desconcentración de funciones y competencias hacia las administraciones provinciales; de descentralización hacia aquellos gobiernos locales que así lo soliciten y de tercerización de servicios hacia actores de la sociedad civil. Todo esto con el entendimiento que el buen manejo de los recursos

²³ Legislación Ambiental, Marco Legal, página 13

naturales depende más de la implementación de mecanismos concretos de fomento antes que de mecanismos de control y de protección coercitivos. Para ello se está implementando un profundo proceso de reestructuración institucional, un nuevo marco legal que fomente la inversión y la conformación de alianzas estratégicas entre el sector privado, el no-gubernamental y el comunitario.

Control y Movilización de Productos Forestales.

“El Ministerio del Ambiente supervigilará todas las etapas primarias de producción, tenencia, aprovechamiento y comercialización de materias primas forestales. Igual supervigilancia realizará respecto de la flora y faunas silvestres.

El Ministerio de Ambiente ha dado prioridad al control forestal en general, para lo que ha impulsado el Sistema Nacional de Control Forestal, el cual tiene cuatro componentes:

- Control a la movilización de productos forestales y de vida silvestre,
- Control al aprovechamiento forestal de bosques nativos,
- Sistema informático de administración y control forestal,
- Verificación forestal.”²⁴

Creación del Ministerio del Ambiente.

Con Decreto Ejecutivo N° 195- A.R.O.40 del 4 de Octubre 1996 se crea el Ministerio del Ambiente en la República del Ecuador, reflejando la decisión del Gobierno Nacional para otorgar una mayor atención a la gestión ambiental en el Ecuador, al más alto nivel político. El MAE, se constituye en la autoridad ambiental nacional que se hallará al igual nivel administrativo que las demás Secretarías de Estado, y cuya organización y funciones constará en el Reglamento Orgánico Funcional del Departamento de

²⁴ Norma 139, Procedimiento Administrativo para autorizar el aprovechamiento y corta de madera.

Protección del Medio Ambiente que será dictado para el efecto.

“La autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado.”²⁵

Funciones del Ministerio del Ambiente en el Sector Forestal

“El Ministerio del Ambiente tendrá los siguientes objetivos y funciones:

- a) Delimitar y administrar el área forestal y las áreas naturales y de vida silvestre pertenecientes al Estado;

²⁵ Art. 8 del Reglamento Orgánico Funcional del Departamento de Protección del Medio Ambiente

- b) Velar por la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos forestales naturales y existentes;
- c) Promover y coordinar la investigación científica dentro del campo de sus competencias;
- d) Fomentar y ejecutar las políticas relativas a la conservación, fomento, protección, investigación, manejo, industrialización y comercialización del recurso forestal, así como de las áreas naturales y de vida silvestre.
- e) Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos para el desarrollo del subsector, en los campos de forestación, investigación, explotación, manejo y protección de bosques naturales plantados, cuencas hidrográficas, áreas naturales y vida silvestre.

- f) Administrar, conservar y fomentar los siguientes recursos naturales renovables: bosques de protección, tierras de aptitud forestal, fauna y flora silvestre, parques nacionales y unidades equivalentes y áreas de reserva para los fines antedichos.
- g) Promoverá la acción coordinada con entidades, para el ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas, así como en la administración de las áreas naturales del Estado, y los bosques localizados en tierras de dominio público;
- h) Estudiar, investigar y dar asistencia técnica relativa al fomento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales, áreas naturales y de vida silvestre;
- i) Promover la constitución de empresas y organismos de forestación, aprovechamiento, y en general de

desarrollo del recurso forestal y de vida silvestre, en la cuales podrá ser accionista; y,

j) Cumplir y hacer cumplir la ley y reglamentos con el recurso forestal, áreas naturales y de vida silvestre”²⁶.

Del Control y Movilización de Productos Forestales.

“El Ministerio del Ambiente supervigilará todas las etapas primarias de producción, tenencia, aprovechamiento y comercialización de materias primas forestales.

La movilización de productos forestales y de flora y fauna silvestres, requerirá de la correspondiente guía de circulación expedida por el Ministerio del Ambiente, la guía será utilizada para la movilización desde el bosque hasta la industria y estará amparada en la respectiva Licencia de Aprovechamiento. Se

²⁶ Internet www.ministeriodelambiente.gob.ec

establecerán puestos de control forestal, los cuales contarán con el apoyo y presencia de la fuerza pública. Para efecto de la Ley Forestal, se creó la Guardia Forestal bajo la dependencia del Ministerio del Ambiente, la misma que trabajará junto a Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional para el eficaz ejercicio de sus funciones.”²⁷

Aprovechamiento Forestal.

“El Ministerio del Ambiente en calidad de autoridad nacional forestal autorizará el aprovechamiento forestal de madera, en bosques públicos o privados, mediante la emisión de la licencia de aprovechamiento forestal, la cual será emitida previa la aprobación de los siguientes documentos según sea el caso:

- a) Para bosques nativos húmedos, bosques andinos y bosques secos, mediante:

²⁷ Internet. www.ministeriodelambiente.gob.ec

1. Plan de Manejo Integral y Programa de Aprovechamiento Forestal Sustentable ,respectivo;
 2. Programa de Aprovechamiento Forestal Simplificado ;y,
 3. Plan de Manejo Integral y Programa de Corta para zona de conversión legal, respectivo;
- b) Para el caso de formaciones pioneras, árboles relictos, plantaciones forestales, árboles plantados y árboles de la regeneración natural en cultivos, mediante programas de corta; y,
- c) Para el caso de madera a ser cortada, utilizada o afectada por la construcción de obras públicas declaradas de interés nacional, mediante una licencia de aprovechamiento forestal especial.”²⁸

²⁸ Norma 139, Procedimiento Administrativo para autorizar el aprovechamiento y corta de madera.

Licencia de Aprovechamiento Forestal.

“Los trámites de aprobación de planes y programas, entrega de licencias de aprovechamiento forestal, expedición y emisión de guías de circulación, según corresponda; deberán ser efectuados por el funcionario forestal competente que tenga jurisdicción sobre el área.

En caso de falta de una oficina en un cantón, deberá recurrirse a la oficina que el Director Nacional Forestal determine expresamente.

Cuando la autoridad nacional forestal lo considere pertinente y existan causas que lo justifiquen plenamente, el Director Nacional Forestal podrá disponer que los trámites para la aprobación de planes y programas, entrega de licencias de aprovechamiento forestal, expedición y emisión de guías de circulación, puedan realizarse en otras oficinas técnicas de

administración y supervisión forestal, fuera del área de su jurisdicción”²⁹.

Guía de Circulación de Productos Madereros.

Tipos de Guías de Circulación y de la Información Requerida.

“El Ministerio del Ambiente expedirá y entregará guías de circulación de productos madereros claramente diferenciadas entre los siguientes tipos:

- a) Guías de circulación para productos madereros provenientes de bosques nativos: húmedos, andino y secos;

- b) Guías de circulación para productos madereros provenientes de formaciones pioneras y árboles relictos;

²⁹ Internet, www.ministeriodelambiente.gob.ec

- c) Guías de circulación para productos madereros provenientes de plantaciones forestales, árboles plantados y de árboles de la regeneración en cultivos.

- d) Guías de sustitución, para guías que hayan caducado sin que la madera haya sido movilizada hasta el destino indicado en la misma, ya sea por problemas en el medio de transporte, en las vías de comunicación u otros motivos de fuerza mayor o caso fortuito; y,

- e) Guías de circulación canjeadas para la movilización parcial o acumulativa de madera debidamente amparada en guías anteriores.”³⁰

³⁰ Norma 139, Procedimiento Administrativo para autorizar el aprovechamiento y corta de madera.

Determinación de Infracciones Forestales y Sanciones.

Quien pade, tale, descortece, destruya, altere, transforme, adquiera, transporte, comercialice, o utilice los bosques de áreas de mangle, los productos forestales o de vida silvestre o productos forestales diferentes de la madera, provenientes de bosques de propiedad estatal o privada, o destruya, altere, transforme, adquiera, capture, extraiga, transporte, comercialice o utilice especies bioacuáticas o terrestres pertenecientes a áreas naturales protegidas, sin el correspondiente contrato, licencia o autorización de aprovechamiento a que estuviera legalmente obligado, o que, teniéndolos, se exceda de lo autorizado, será sancionado con multas equivalentes al valor de uno a diez salarios mínimos vitales generales y el decomiso de los productos, semovientes, herramientas, equipos, medios de transporte y demás instrumentos utilizados en estas acciones.

De la Jurisdicción y del Procedimiento Administrativo.

“Las imposiciones de las sanciones administrativas serán de competencia de los jefes de Distrito Regional y jefes de Área Natural. Las infracciones administrativas cometidas dentro de las unidades respectivas serán sancionadas por los jefes correspondientes. Habrá lugar al recurso de apelación para ante el Ministro del Ambiente, cuya resolución causa ejecutoria en la vía administrativa.

Las infracciones cometidas fuera de las unidades del patrimonio de áreas naturales del Estado, serán sancionadas por las mismas autoridades señaladas anteriormente.

Las infracciones administrativas cometidas dentro de las unidades respectivas serán sancionadas por los

jefes correspondientes. Habrá lugar al recurso de apelación causa ejecutoria en la vía administrativa.”³¹

Desarrollo del Procedimiento Administrativo

“Cuando se hubiere cometido una infracción forestal, se notificará al inculpado concediéndole el término de cinco días para que conteste los cargos existentes en su contra, hecho lo cual, o en rebeldía se abrirá la causa a prueba en el término de cuatro días, y expirado éste, se dictará la resolución dentro de cuarenta y ocho horas. El recurso de apelación se podrá interponer en el término de tres días posteriores a la notificación de la resolución. El recurso será resuelto en el término de quince días posteriores a la recepción del expediente, en mérito de los autos; pero se podrá disponer de oficio las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos”³².

³¹ Legislación Forestal, artículo 94, Pag.45

³² Legislación Forestal, artículo 95

Jurisprudencia.

Resolución N° 428-RA-01-I.S.

La Primera Sala del Tribunal Constitucional

En el caso signado con el No. 428-2001- RA

Antecedentes

Eulogio Calvopiña Saavedra, comparece ante los Miembros de la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo de Quito, e impone acción de amparo constitucional en contra del Distrito Forestal de Pichincha.

El accionante manifiesta que el accionado emite la resolución del 14 de Diciembre del 2000, dentro del trámite administrativo Nro. 94-2000, en el que lo declara de "...ser el responsable del cometimiento de la infracción forestal prevista y sancionada por el Art.

85 de la Ley Forestal, concordante con el Art. 81 de la misma Ley...”.- De conformidad con el acta de retención Nro. 04173-UMP, de fecha 9 de Noviembre del 2000 y el memorando Nro. 014 OLB-DFP-MA suscrito por el Jefe de la oficina de los Bancos, aparece que en el sitio Maquipucuna, Parroquia de Calacalí, Cantón Quito, el día 9 de Noviembre del 2000 se ha procedido a la retención de 350 tablones de copal de 230 x 23 x 6 cm.

Oportunamente explico ante el Distrito Forestal de Pichincha las razones de la retención de la madera, que la guía de movilización fue bien utilizada tal como le fue concedida, es decir con fecha 7 de noviembre del 2000; mas ocurre que al momento de ser devuelta por parte del agente del orden que hizo la retención, asoma alterado el número 9 en vez del 7, alteración que no pudo ser hecho por el accionante, por conocer las consecuencias de la responsabilidades jurídicas y porque de conformidad con el Art. 136 del Reglamento a la Ley Forestal, tanto la fecha 7 como 9 de

noviembre, están comprendidas dentro del término legal que le permite movilizar la madera y quien alteró el número pretendió causarle un daño, actitud que solo se explica con un cruce de palabras con un agente del orden y porque de conformidad con el Art. 97 de la Legislación Forestal el 50% del producto forestal decomisado luego de ser vendido se entregará al servidor público forestal que haya procedido de oficio, por esta razón el funcionario hizo dicha alteración.

Por lo expuesto solicito que se declare la cesación definitiva de la resolución dictada por el Jefe encargado del Distrito Forestal de Pichincha el 14 de Diciembre del 2000, y ordenar la devolución del producto decomisado.

Se realiza la audiencia pública el 15 de febrero del 2000, ante la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, resuelve conceder la acción de amparo propuesta por el Eulogio Calvopiña Saavedra, con el voto salvado del Dr. Patricio Secaira

Durango, por habérsela privado al accionante a que ejerza su derecho a la defensa, por lo que es indudable que el acto administrativo se torna ilegítimo, violatorio de los derechos consagrados en el literal g, numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, al no haberse evacuado la prueba testimonial solicitada por el accionante al Jefe del Distrito Forestal.

Resuelve.

1. Desechar, por improcedente, el amparo interpuesto por el señor Eulogio Calvopiña Saavedra.
2. Devolver el expediente a la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para los fines previstos en el artículo 55 del Control Constitucional.”³³

³³ Práctica del Derecho Ambiental en el Ecuador- Autor Ab. Germán Mancheno- Pág. 215,216 y 217

2.2. CATEGORIAS DE ANÁLISIS TEÓRICO CONCEPTUAL.

Forestal.- “La palabra Forestal proviene de la voz del latín foresta, cuyo significado es “bosque” y deriva a su vez del vocablo latino foras, traducible como “afuera”. Para el habitante de la ciudad antigua lo que estaba afuera del fundo urbano venía a ser el campo y, en muchos casos, era el bosque, la selva. Forestal es, por tanto, lo relativo a los bosques y selvas; se trata, pues, de un adjetivo susceptible de aplicarse a diversos sustantivos, por ello se habla de la ciencia forestal; de zona, de explotación y de fauna forestales”³⁴.

Medio Natural.- “Es el marco animado e inanimado en el que se desarrolla la vida de los seres vivos. Abarca animales, plantas, seres humanos, urbanismo, agua, suelo, aire y las relaciones entre ello, así como

³⁴ Revista Forestal, Sr. José Jordana, Pág. 15

los valores estéticos, naturales, socioeconómico, e histórico – culturales”³⁵.

Aprovechamiento Forestal.- “Toda actividad de extracción de productos forestales o especies vegetales, efectuada en bosques de propiedad privada o de dominio del Estado, que se realice con sujeción a las Leyes y reglamentos que regulan esta actividad.”³⁶

Aprovechamiento forestal de madera.- Actividades antrópicas realizadas en un bosque nativo con el objeto de cosechar los árboles y aprovechar su madera, en el marco de los principios generales del manejo forestal³⁷.

Servidores Públicos Forestales.- “Se encarga de controlar la movilización de productos forestales y de flora y fauna silvestres, requerirá de la correspondiente guía de circulación o movilización expedida por el

³⁵ Enciclopedia Interactiva “ Siglo XXI” en su edición del 2001, Página 580

³⁶ Práctica del Derecho Ambiental en el Ecuador – Autor Ab. Germán Mancheno - Página 94

³⁷ Legislación Forestal – Normas de Autorizar el aprovechamiento y corta de madera– Pagina 19

Ministerio del Ambiente a través de los Distritos Forestales.”³⁸

Control Forestal.- “Es la vigilancia, inspección y aplicación de medidas para mantener o recuperar características forestales apropiadas para la conservación y mejoramiento de los mismos”³⁹.

Incentivo Económico.-“Estímulo que se ofrece a una persona, grupo o sector de la economía con el fin de elevar la producción y mejorar los rendimientos. Parte variable del salario o un reconocimiento que premia un resultado superior al exigible. Son los estímulos que mueven a la persona a realizar determinadas acciones y persistir en ellas para su culminación.

Forestación.- “Establecimiento de plantaciones forestales en terrenos desprovistos o de incipiente

³⁸ Derechos de los Servidores Públicos, García Ramírez, pag.17

³⁹ Legislación Ambiental - Marco Legal - Tomo I - Página 13.

vegetación forestal. Concerniente a los bosques y a su aprovechamiento”⁴⁰.

Productos forestales.- Componentes aprovechables del bosque, tales como madera, leña, carbón y otros diferentes a la madera, como cortezas, goma, resinas, látex, esencias, frutos y semillas”.⁴¹

Recursos Forestales.- Conjunto de elementos, como suelo, y vegetación; y de factores, como temperatura y humedad, en que predomina la vegetación arbórea. Los recursos forestales normalmente son considerados renovables, pese a que se ha demostrado un proceso de deforestación constante y frecuentemente irreversible”⁴²

Tierras forestales.- “Entiéndase por tierras forestales aquellas que por sus condiciones naturales, ubicación o por no ser aptas para la explotación agropecuaria

⁴⁰ Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales, Autor Manuel Osorio.

⁴¹ Legislación Forestal- Página 22

⁴² Revista Forestal, Sr. José Jordana, Pag.20

deben ser destinadas al cultivo de especies maderables y arbustivas, a la conservación de la vegetación protectora, inclusive la herbácea y la que así se consideren mediante de estudios de clasificación de suelos de conformidad con los requerimientos de interés públicos y de conservación del medio ambiente.”⁴³

Ministerio del Ambiente.- Institución pública del Estado con el objetivo de cuidar y proteger todos los recursos del medio ambiente.

Medio Ambiente.- “Sistema global constituido por elementos naturales y artificiales, físicos, químicos o biológicos, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la naturaleza o la acción humana, que rige la existencia y desarrollo de la vida en sus diversas manifestaciones.”⁴⁴

⁴³ Legislación Forestal, Art.9- Página 4

⁴⁴ Enciclopedia EGB- General Básica- Temática Ilustrada- Autor Brandon Burgos - Página 29

Licencia de Aprovechamiento Forestal.-

“Documento oficial emitido por el Ministerio del Ambiente y entregado por el funcionario forestal sobre la base de un informe de aprovechamiento o programa de corta, que autoriza al beneficiario a ejecutar dicho programa.”⁴⁵

Guía de Circulación de Productos Madereros.-

“Documento oficial expedido por la autoridad forestal, que ampara legalmente el transporte de madera.”⁴⁶

Derecho Forestal.- “Es una rama especial del derecho público ambiental que puede ser definido como el conjunto de principios y normas jurídicas que tienen por objeto la preservación, conservación, incremento, manejo y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas forestales.”⁴⁷

⁴⁵ Legislación Forestal, Página 21

⁴⁶ Legislación Forestal, Página 21

⁴⁷ Legislación Ambiental, Marco Legal, tomo I, Pág.25

Funcionario Forestal.- El agente forestal es un profesional que se encarga de hacer cumplir la normativa vigente relativa a materia forestal, lo que comprende flora, fauna, caza, pesca, incendios forestales, ecosistemas, aguas, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología, paisaje y el correcto uso de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio natural.

Además, también puede intervenir en trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos e informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de educación ambiental. También recoge muestras de agua de los ríos, plantas y otros organismos para que se realice un seguimiento de los parámetros biológicos y grado de contaminación.

Servidor Público.- “Es una persona que brinda un servicio de utilidad social. Esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas (más allá del salario que pueda percibir el sujeto por este trabajo). Los servidores públicos, por lo general, prestan servicios al Estado. Las instituciones estatales (como hospitales, escuelas o fuerzas de seguridad) son las encargadas de hacer llegar el servicio público a toda la comunidad. El servidor público suele administrar recursos que son estatales y, por lo tanto, pertenecen a la sociedad. La malversación de fondos y la corrupción son delitos graves que, cometidos por un servidor público, atentan contra la riqueza de la comunidad.”⁴⁸

La actuación de un servidor público está sujeta a diversos reglamentos y normativas. En esta última instancia, la Constitución de la República del Ecuador impone las obligaciones de un servidor público.

⁴⁸ Internet, www.servidorpublico.net.

Remuneración.- "Comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador, en concepto del empleo de este último"⁴⁹

Productor Forestal.- "Persona que ostenta la tenencia, uso, goce, y disposición de un predio. El productor forestal se dedica a la adquisición de insumos como la comercialización de sus productos forestales maderables y no maderables fabricados como resultado de los planes de manejo forestal."⁵⁰

⁴⁹ Enciclopedia EGB, Temática Ilustrada, Autor Brandon Burgos, Pág. 60

⁵⁰ Legislación Forestal, Pág. 22

2.3 PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS.

Hipótesis general.

El tipo de remuneración adicional que otorga el artículo 97 de la Ley Forestal al servidor forestal, causa desigualdad entre los servidores públicos y contribuye que se cometa actos de corrupción como también hayan más bosques deforestados creando otros problemas más graves.

Hipótesis específicas.

- Habrá beneficio para la tierra si el 50% de la venta de los productos forestales se destinará para el área talada mediante la restauración.
- Con el 50% que se otorga al servidor público forestal se estaría destruyendo otros bienes jurídicos.

2.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.

Operacionalización de las Variables.

INDEPENDIENTE.- Bonificación Económica al Servidor Público Forestal

| CONCEPTUALIZACIÓN | CATEGORIA | INDICADORES | ITEM O PREGUNTAS | TÉCNICA INSTRUMENTO |
|---|---|--|---|---|
| Las incautaciones que se hace al momento de la verificación forestal son motivos de compensación para el servidor público forestal, que genera interés o lucro personal desfavoreciendo los derechos colectivos | <ul style="list-style-type: none"> • Incautación • Compensación • Interés, lucro personal • Derechos colectivos | <ul style="list-style-type: none"> • Control forestal • 50% de lo incautado • Beneficio legal • Acciones negativas • Corrupción • Bien común • No hay resarcimiento para el área talada | <p>1) ¿Cuándo usted transportan sus productos forestales y el servidor público está haciendo el control forestal ellos le ponen obstáculos al presentar su guía de circulación con el fin de incautar la madera?</p> <p>2) ¿Está usted de acuerdo que se le entregue el 50% del valor de la venta de los productos forestales incautados al servidor forestal por el simple hecho de cumplir con su trabajo?</p> <p>3) ¿El beneficio legal que le es reconocido por la ley al s. p. Ocasiona que haya más bosques deforestados?</p> <p>4) ¿Usted cree que con el incentivo económico que le otorga la ley forestal al servidor público hacen que ellos actúen de manera negativa?</p> <p>5) ¿existe corrupción por parte del servidor público forestal al momento de hacer la verificación de los carros que transportan productos?</p> <p>6) ¿está usted de acuerdo que la bonificación económica que se le otorga Al servidor forestal sea destinada para el área talada?</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Observación • Encuesta • Entrevista • Audio visual • Computadora e impresora • Material fungible • Recursos económicos. |

DEPENDIENTE.- Vulneración del Derecho de Igualdad de los Servidores Públicos en General.

| CONCEPTUALIZACIÓN | CATEGORIA | INDICADORES | ITEM O PREGUNTAS | TÉCNICA INSTRUMENTO |
|---|--|---|--|---|
| <p>La Ley Forestal y Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre crea inequidad remunerativa adicional, discriminación, y contraposición legal en los funcionarios públicos de otras áreas que no comprende a la forestal.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Inequidad remunerativa adicional • Discriminación • Contraposición legal | <ul style="list-style-type: none"> • Gozan de porcentaje • Bonos • Privilegios • Ley Forestal y Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre & LOSEP. | <p>1) ¿Considera usted justo que el servidor público forestal goce de un porcentaje adicional a parte de su remuneración?</p> <p>2) ¿Con el bono económico que recibe el servidor público forestal está afectando el bienestar social del país?</p> <p>3) ¿Cree usted que existe privilegio para los servidores públicos del área forestal?</p> <p>4) ¿Usted cree que la antinomia legal que existe entre la Ley Forestal y la LOSEP vulnera el derecho de igualdad entre el servidor público forestal y los servidores públicos de otras áreas?</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Observación • Encuesta • Entrevista • Audio visual • Computadora e Impresora • Material Fungible • Recursos Económicos. |

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA.

3.1. TIPO DE ESTUDIO.

Descriptiva.

“Se define al método como la ruta o camino a través del cual llega a un fin propuesto y se alcanza el resultado prefijado o como el orden que se sigue en las ciencias para hallar, enseñar y defender la verdad”.

Se aplicó porque permitió describir la problemática sobre el valor del 50% de la venta de los productos forestales decomisados, el cual es entregado a un servidor público, violándose de esta manera el derecho de igualdad, tomando como base documentos

fuentes y el criterio de los productores forestales y servidor públicos.

De campo.

La Investigación es un proceso que, mediante la aplicación del método científico, encamina a conseguir información apreciable y fehaciente, para concebir, comprobar, corregir o emplear el conocimiento.

Se realizó en el mismo lugar en donde se producen los acontecimientos, en contacto directo con quien o quienes son los gestores y víctima del problema, para lo cual se hizo un recorrido por la vía Empalme – Quevedo para encuestar a los señores que trasportan los productos forestales, además se visitó a la Dirección Nacional del Ministerio del Ambiente y se observó los procedimientos administrativos de casos forestales que se tramitan en dicha entidad, por último se realizó la visita a los lugares donde hay bosques

que actualmente están siendo explotado de manera indiscriminada.

3.2. UNIVERSO Y MUESTRA.

Población

La población la comprende los señores productores forestales y servidores públicos en general, en número de ochenta personas.

Muestra.

Aplicamos la fórmula

$$n = \frac{N}{e^2 (N - 1) + 1}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

N=Tamaño de la población

e^2 = Error máximo admisible 5% de modo que el (5%)= 0.0025.

Cálculo de la Muestra

$$n = \frac{80}{0,05(80 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{80}{0,0025(79) + 1}$$

$$n = \frac{80}{0,1975 + 1}$$

$$n = \frac{80}{1,1975}$$

$$n = 66.8058 = 67$$

3.3. METODOS Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.

Método Inductivo.

Se utilizó el método inductivo porque es aquel que estableció proposiciones de carácter general inferidas de la observación en el sector forestal y el estudio analítico de hechos que ocurre en los procedimientos administrativos cuando se transporta productos forestales y además a quien se distribuye el valor de la venta de los productos que han sido decomisados, la aplicación de este método inductivo permitió establecer conclusiones generales como es que con el incentivo económico que se otorga al servidor público forestal crea actos de corrupción por parte de ellos y vulnera el derecho de igualdad de los servidores públicos en general.

Por ejemplo se indujo a través de las preguntas de las encuestas, que las recomendaciones dependen de las conclusiones que son obtenidas en el análisis de las variables de las hipótesis específicas y que por tanto permiten responder con el aporte jurídico de modificar el Artículo 97 de la Ley Forestal para resolver el problema planteado.

Método Deductivo.

El razonamiento deductivo considerado como el método deductivo, desempeña dos funciones de investigación científica:

1. La primera función consiste en hallar el principio desconocido de un hecho conocido, se trata de referir el fenómeno o principio desconocido a la ley que lo rige.
2. La segunda función consiste en descubrir la consecuencia desconocida de un principio

conocido, esto significa que si conocemos cierta ley podemos aplicarla en casos particulares menores.

Cuando se analizó el marco contextual sobre la realidad acerca del tema y sus problemas-soluciones en otros países o regiones y en otras épocas, con el ánimo de deducir qué es lo que está ocurriendo o cuáles son las causas que actúan en nuestro entorno actualmente sobre el incentivo económico que se le otorga al servidor público forestal que decomisa los productos forestales violando de esta manera el principio de igualdad remunerativa en lo referente a lo laboral, es así que este método permitió inferir en conclusiones generales y comprobar las hipótesis planteadas.

3.4. PROCEDIMIENTO

TABULACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DATOS

| N | CUESTIONARIO | SI | % | NO | % | TOTAL | % |
|----|---|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| 1 | 1) ¿Cuándo usted transportan sus productos forestales y el servidor público está haciendo el control forestal ellos le ponen obstáculos al presentar su guía de circulación con el fin de incautar la madera? | 40 | 50% | 40 | 50% | 80 | 100% |
| 2 | ¿Está usted de acuerdo que se le entregue el 50% del valor de la venta de los productos forestales incautados al servidor forestal por el simple hecho de cumplir con su trabajo? | 75 | 93.75% | 5 | 6.25% | 80 | 100% |
| 3 | ¿El beneficio legal que le es reconocido por la ley al servidor público forestal ocasiona que haya más bosques deforestados? | 70 | 87% | 10 | 13% | 80 | 100% |
| 4 | ¿Usted cree que con el incentivo económico que le otorga la ley forestal al servidor público hacen que ellos actúen de manera negativa? | 70 | 87% | 10 | 13% | 80 | 100% |
| 5 | ¿Existe corrupción por parte del servidor público forestal al momento de hacer la verificación de los carros que transportan productos forestales? | 60 | 75% | 20 | 25% | 80 | 100% |
| 6 | ¿Considera usted justo que el servidor público forestal goce de un porcentaje adicional a parte de su remuneración? | 0 | 0% | 80 | 100% | 80 | 100% |
| 7 | ¿Con el bono económico que recibe el servidor público forestal está afectando el bienestar social del país? | 60 | 75% | 20 | 25% | 80 | 100% |
| 8 | ¿Cree usted que existe privilegio para los servidores públicos del área forestal? | 50 | 62% | 30 | 38% | 80 | 100% |
| 9 | ¿Está usted de acuerdo que la bonificación económica que se le otorga al servidor forestal sea destinada para restaurar el área talada? | 70 | 87% | 10 | 13% | 80 | 100% |
| 10 | ¿Usted cree que la antinomia legal que existe entre la Ley Forestal y la LOSEP vulnere el derecho de igualdad entre el servidor público forestal y los servidores públicos de otras áreas? | 75 | 93.75% | 5 | 6.25% | 80 | 100% |
| | TOTAL | 570 | 712% | 230 | 288% | 800 | 1000 |

GRÁFICOS ESTADÍSTICOS

ENCUESTAS REALIZADAS A PRODUCTORES FORESTALES.

Pregunta 1. ¿Cuándo usted transportan sus productos forestales y el servidor público está haciendo el control forestal ellos le ponen obstáculos al presentar su guía de circulación con el fin de incautar la madera?

| Si | % | No | % | Total | % |
|----|-----|----|-----|-------|------|
| 40 | 50% | 40 | 50% | 80 | 100% |

Interpretación

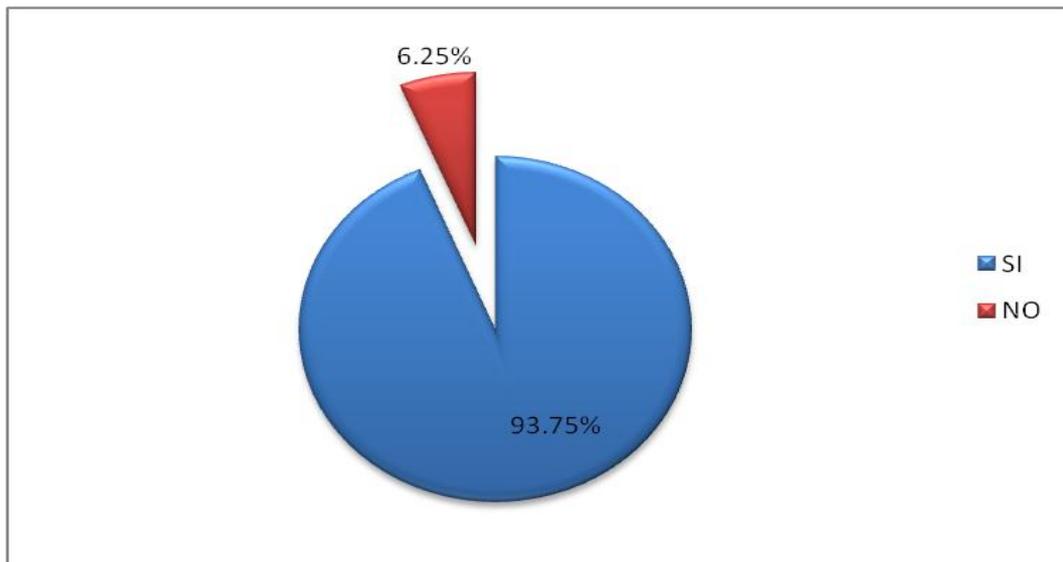


Análisis. La mitad de los encuestados contestaron que no le incautan la madera cuando ellos transportan productos forestales, mientras que la otra mitad contestaron que si, por lo que existe un igualdad en el porcentaje de la encuesta.

Pregunta 2. ¿Está usted de acuerdo que se le entregue el 50% del valor de la venta de los productos forestales incautados al servidor forestal por el simple hecho de cumplir con su trabajo?

| Si | % | No | % | Total | % |
|----|--------|----|-------|-------|------|
| 75 | 93.75% | 5 | 6.25% | 80 | 100% |

Interpretación

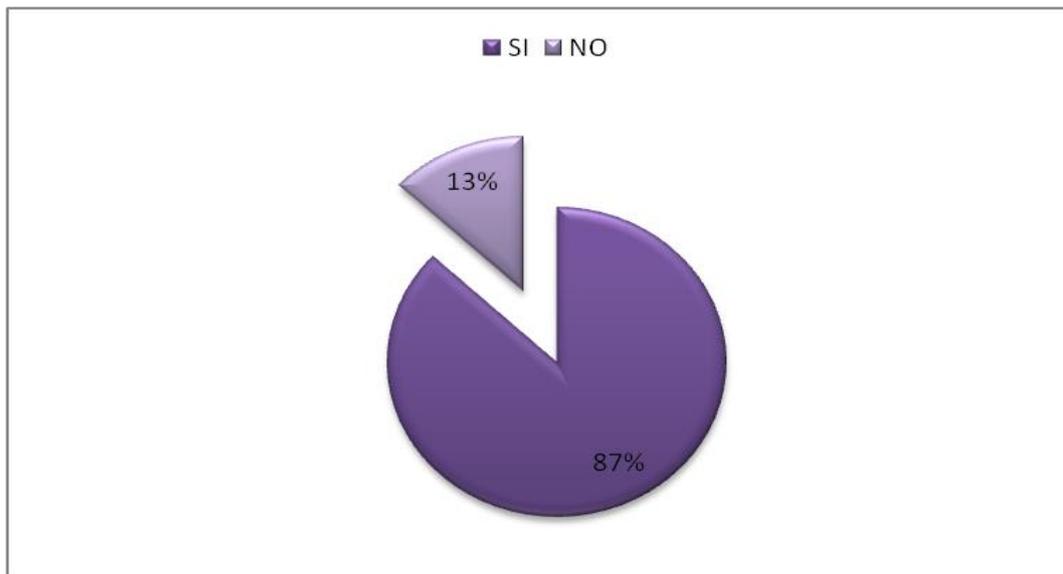


Análisis.- La mayoría de los encuestados manifestaron que no están de acuerdo que se le pague una remuneración adicional a un servidor público forestal porque ellos están haciendo su trabajo y por realizar el mismo ya percibe una remuneración.

Pregunta 3. ¿El beneficio legal que le es reconocido por la ley al servidor público forestal ocasiona que haya más bosques deforestados?

| Si | % | No | % | Total | % |
|----|-----|----|-----|-------|------|
| 70 | 87% | 10 | 13% | 80 | 100% |

Interpretación

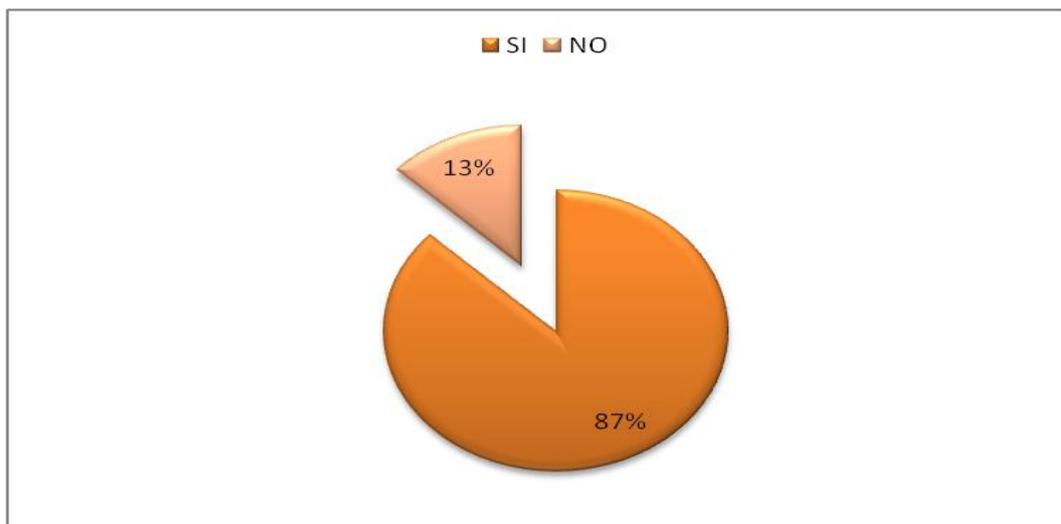


Análisis.- La mayoría de los encuestados contestaron que sí, que por el beneficio legal que le es reconocido por la ley al servidor público forestal ocasiona que haya más bosques deforestados, ya que por lucrarse personalmente y como sabe que va a recibir una compensación, incauta madera que ellos mismos hacen talar.

Pregunta 4. ¿Usted cree que con el incentivo económico que le otorga la ley forestal al servidor público hacen que ellos actúen de manera negativa?

| Si | % | No | % | Total | % |
|----|-----|----|-----|-------|------|
| 70 | 87% | 10 | 13% | 80 | 100% |

Interpretación

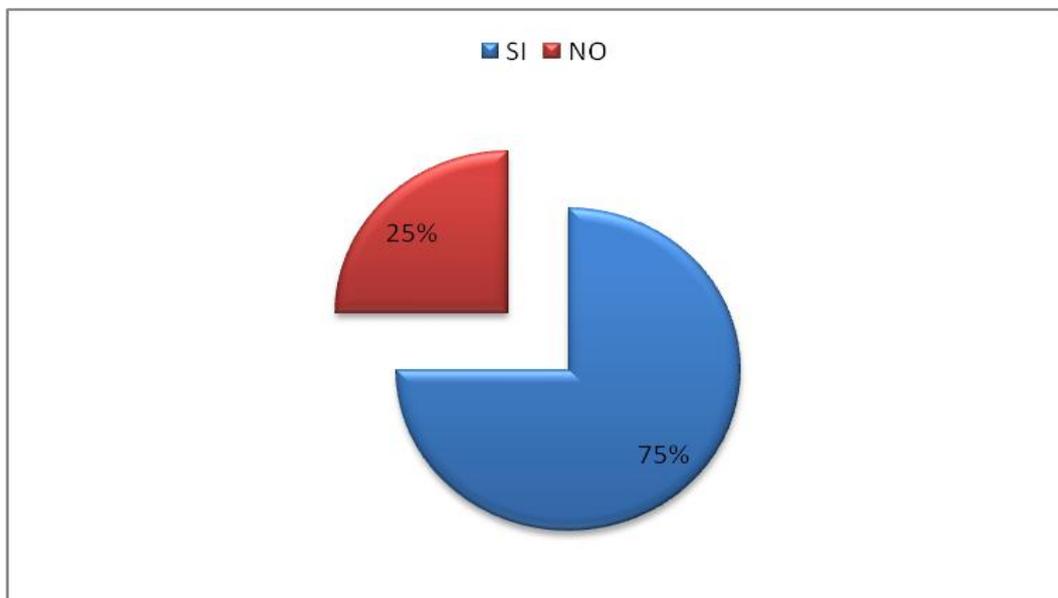


Análisis. El ochenta y siete por ciento de los encuestados dijeron que si, por el simple hecho de que va a ganar un dinero adicional los servidores públicos forestales no cumplirán con su trabajo honradamente y el trece por ciento manifestó que no actúan de manera negativa.

Pregunta 5. ¿Existe corrupción por parte del servidor público forestal al momento de hacer la verificación de los carros que transportan productos?

| Si | % | No | % | Total | % |
|----|-----|----|-----|-------|------|
| 60 | 75% | 20 | 25% | 80 | 100% |

Interpretación



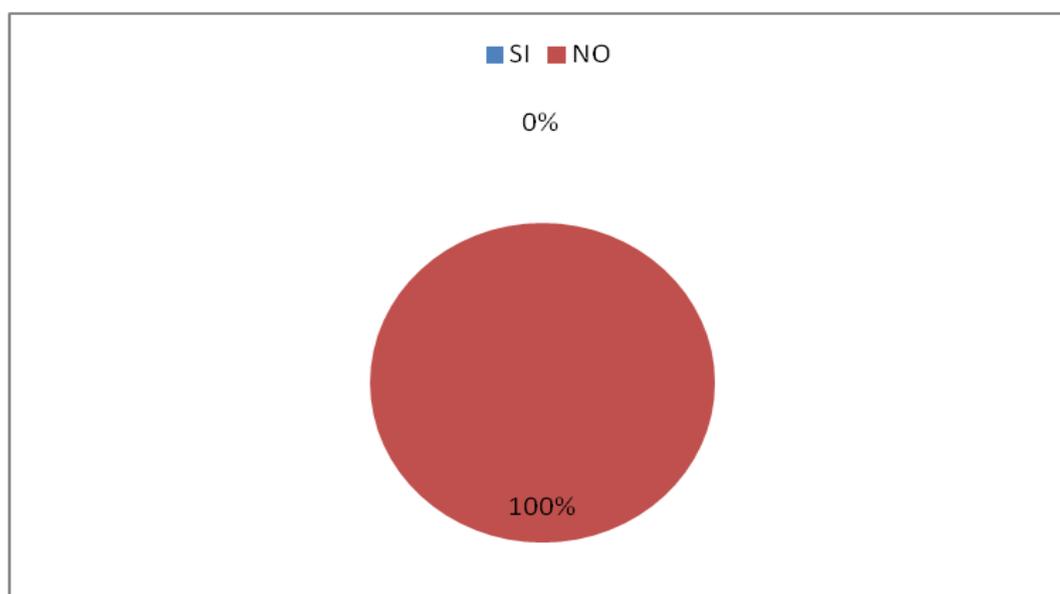
Análisis. El veinte y cinco de los encuestados manifestaron que no existe corrupción cuando el servidor forestal hace la verificación forestal, mientras que el setenta y cinco por ciento contestaron que si hay corrupción siempre que ellos transportan productos forestales y le piden la guía de circulación la cual es legal pero ellos siempre ponen obstáculos con el fin de incautar la madera.

ENCUESTAS REALIZADAS A SERVIDORES PÚBLICOS EN GENERAL.

Pregunta 6. ¿Considera usted justo que el servidor público forestal goce de un porcentaje adicional a parte de su remuneración?

| Si | % | No | % | Total | % |
|----|----|----|------|-------|------|
| 0 | 0% | 80 | 100% | 80 | 100% |

Interpretación

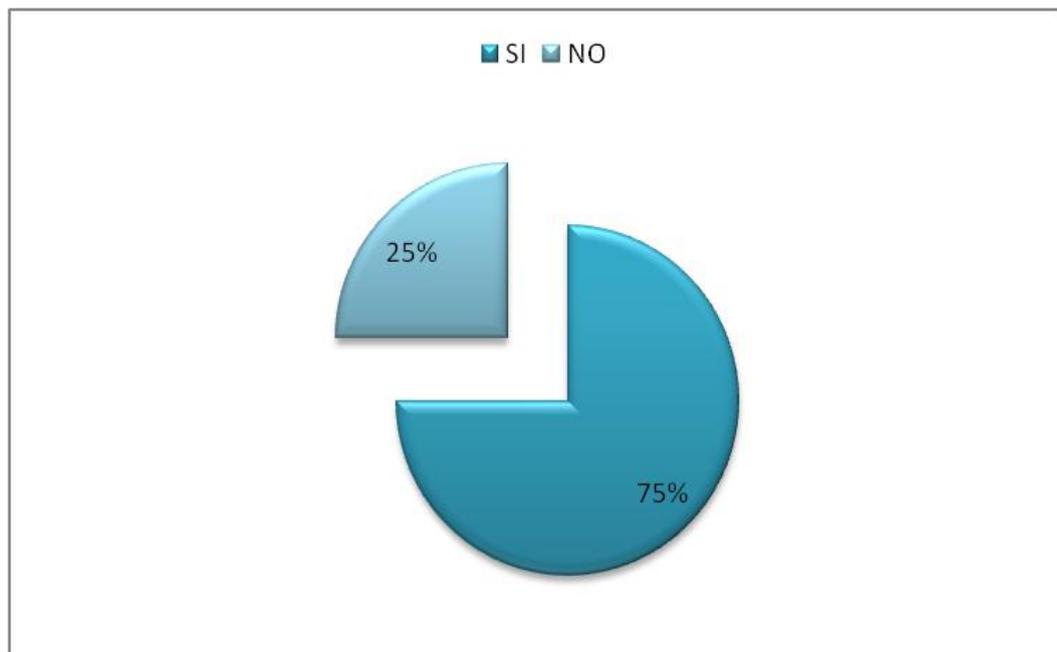


Análisis. El 100% de las personas encuestadas contestaron que no están de acuerdo que el funcionario forestal reciba un porcentaje adicional, no es justo que reciba dos pagos a la vez.

Pregunta 7. ¿Con el bono económico que recibe el servidor público forestal está afectando el bienestar social del país?

| Si | % | No | % | Total | % |
|----|-----|----|-----|-------|------|
| 60 | 75% | 20 | 25% | 80 | 100% |

Interpretación

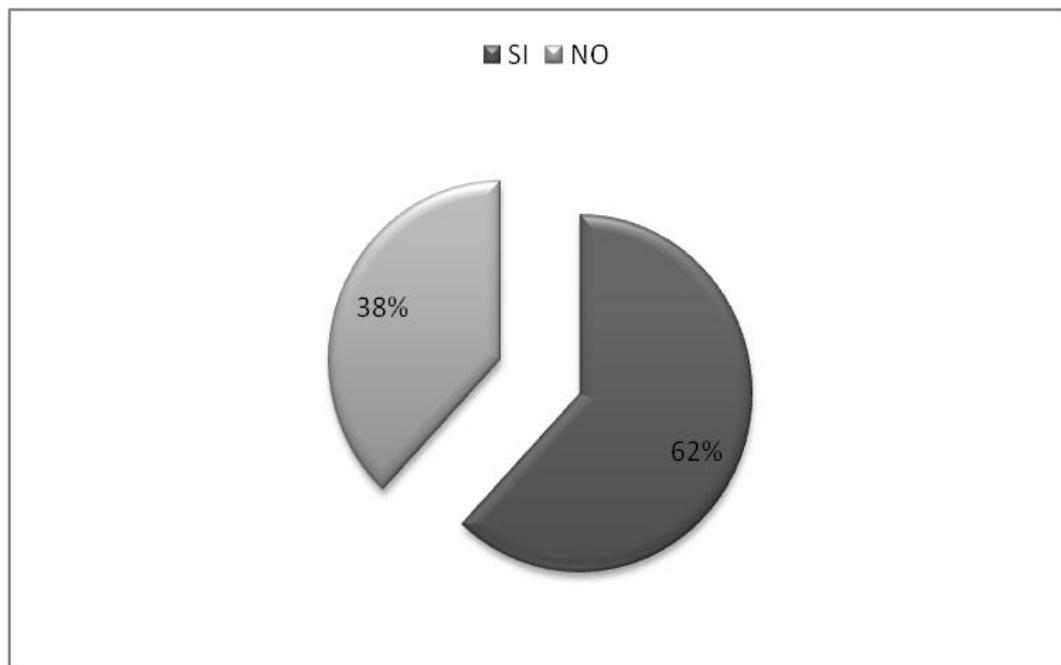


Análisis. La mayoría de los encuestados dijeron que si porque aquel bono económico entregado al servidor forestal debería ser destinado para fines productivos de la sociedad, es decir para el bien colectivo no para un bien personal, la otra parte la cual es el veinte y cinco por ciento dijeron que no.

Pregunta 8. ¿Cree usted que existe privilegio para los servidores públicos del área forestal?

| Si | % | No | % | Total | % |
|----|-----|----|-----|-------|------|
| 50 | 62% | 30 | 38% | 80 | 100% |

Interpretación

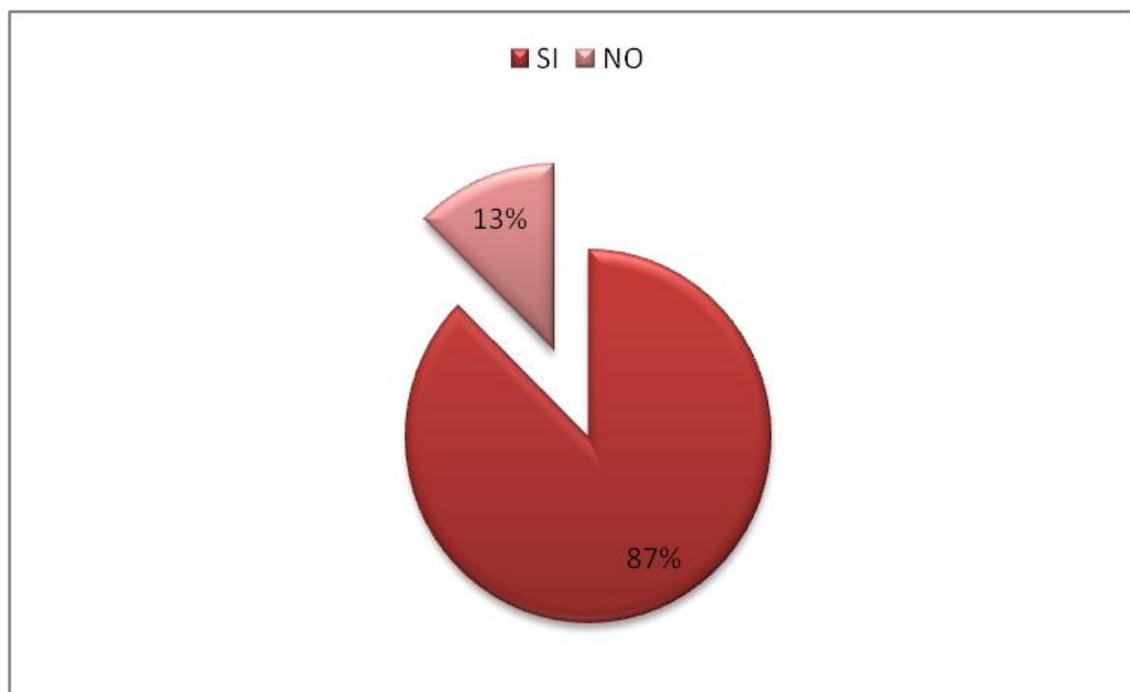


Análisis. El sesenta y dos por ciento de los señores encuestados manifestaron que si existe privilegio para el área forestal, mientras que el treinta y ocho por ciento contestaron que no.

Pregunta 9. ¿Está usted de acuerdo que la bonificación económica que se le otorga al servidor forestal sea destinada para restaurar el área talada?

| Si | % | No | % | Total | % |
|----|-----|----|-----|-------|------|
| 70 | 87% | 10 | 13% | 80 | 100% |

Interpretación

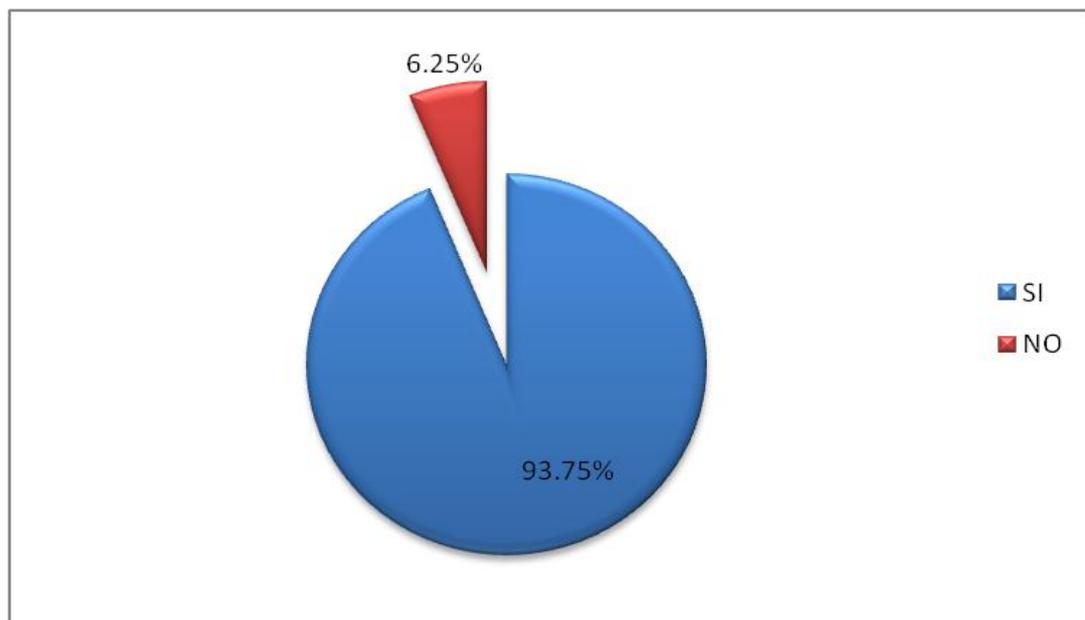


Análisis. Contestaron si, el ochenta y siete por ciento de los encuestados ya que con destinar aquel dinero al área talada se estaría evitando la deforestación, el trece por ciento dijeron que no que aquel dinero sería útil para las personas que necesitan.

Pregunta 10. ¿Usted cree que la antinomia legal que existe entre la Ley Forestal y la LOSEP vulnere el derecho de igualdad entre el servidor público forestal y los servidores públicos de otras áreas?

| Si | % | No | % | Total | % |
|----|--------|----|-------|-------|------|
| 75 | 93.75% | 5 | 6.25% | 80 | 100% |

Interpretación



Análisis. La mayoría de los de los servidores públicos dijeron que si, porque en realidad si se le están vulnerando el derecho de igualdad porque solo con el hecho de que le entreguen al servidor forestal una bonificación económica se está prefiriendo a dicho sector y la otra parte contestaron que no existe vulneración de ningún derecho.

3.5. COMPROBACIÓN Y DISCUSIÓN DE HIPÓTESIS

De los resultados emanados de la investigación y de las encuestas realizadas se llegó a la certeza que la hipótesis planteada es correcta, es decir que se acepta la misma ya que está basada en la desigualdad que existe entre el servidor forestal y los servidores públicos de otros sectores como también hay corrupción, actuaciones indebidas por parte del servidor público forestal al momento de hacer la verificación forestal.

CAPÍTULO IV

4. RECURSO Y PRESUPUESTO

4.1. RECURSOS:

Recurso Humanos

- Profesora del Seminario y Directora de Tesis Dra. Rosario Zambrano Macías.
- Asesor
- Encuestadores

Recursos Materiales

- Cámara
- Computadora
- Impresora

Recursos Económicos

Recurso económico que se ha invertido en la investigación de este proyecto de tesis es de mil cuatrocientos cuarenta y nueve dólares americanos \$1.449,00, los cuales fueron financiados por mis padres:

- Sr. Cristóbal Alarcón Baque
- Sra. Ángela Gómez Hernández

4.2 PRESUPUESTO

| Concepto | Valor Unitario | Valor/Subtot |
|-------------------------|----------------|-------------------|
| Digitador | \$ 10 c/día | \$ 200.00 |
| Un computador | \$ 1 c/hora | \$ 100.00 |
| Movilización | \$ 5 c/día | \$ 300.00 |
| Material Logístico | \$ 50 | \$ 350.00 |
| Copias | \$ 0.03 c/una | \$ 9,00 |
| Elaboración de la tesis | | \$ 490.00 |
| TOTAL | | \$ 1449,00 |

4.3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA TESIS.

| MESES Y SEMANAS | DICIEMBRE | | | | ENERO | | | | FEBRERO | | | | MARZO | | | | ABRIL | | | | MAYO | | | | JUNIO | | | |
|--|-----------|---|---|---|-------|---|---|---|---------|---|---|---|-------|---|---|---|-------|---|---|---|------|---|---|---|-------|---|---|---|
| ACTIVIDADES | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Elaboración y Presentación del Tema | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Investigación | | | x | X | X | X | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aplicación de Encuesta y Entrevista | | | | | | | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recopilación de Datos e Interpretación de Resultados | | | | | | | | | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración del Borrador | | | | | | | | | | | | | x | x | X | x | | | | | | | | | | | | |
| Presentación y Aprobación del Borrador | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | X | | | | | | | | |
| Presentación de Tesis | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | x | | | | | | |
| Designación del Tribunal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | x |

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 CONCLUSIONES.

- El derecho de igualdad de los servidores públicos garantizado en la Constitución de la República del Ecuador, está siendo afectado con la Ley Forestal la cual contiene el artículo 97, el mismo que es inconstitucional, en lo que respecta a la remuneración adicional al servidor público forestal.

El tipo de disposición legal de la Ley Forestal no solo beneficia de manera económica al ser público forestal, sino que está aumentando elementos de corrupción como también está afectando el bien colectivo de la sociedad mediante la pérdida de bosques por la tala indiscriminada.

5.2 RECOMENDACIONES.

- Crear leyes acorde a la aplicación del principio de igualdad y de no discriminación que garantiza la Constitución de la República del Ecuador, asegurando la igualdad de derechos a todos los servidores públicos, ya que el Ecuador ha suscrito varios instrumentos internacionales que establecen y garantizan condiciones de equidad.
- Concientizar a los servidores públicos para que dejen de lado actitudes o fórmulas impulsivas, inconscientes, las cuales la llevan actuar de manera negativa, para que ya no permitan la tala indiscriminada de bosques y tomen conciencia que están afectando al medio natural.

CAPÍTULO VI

6. PROPUESTA ALTERNATIVA.

6.1. TÍTULO.

Modificación del inciso segundo del artículo 97 de la Ley Forestal.

6.2. PRESENTACIÓN.

En la Constitución de la República del Ecuador son reconocidos los derechos de las personas, entre uno de ellos el derecho de igualdad, en una perspectiva jurídica significa que, en todos los aspectos relevantes, los servidores públicos deben ser tratados y considerados de igual manera, pero en el régimen laboral del Ecuador hay una ley discriminatoria, la cual hay que evitar, ya contempla exclusivamente el ámbito

de preferencia de un determinado sector, como es el caso del sector forestal, los servidores públicos que pertenecen a dicho sector son compensados con una bonificación económica adicional el cual es el 50% de la venta del valor de los productos forestales, aparte de percibir su remuneración lo cual deja en desventaja a los otros servidores públicos. El derecho a percibir una remuneración justa y equitativa, es lo normal y por consiguiente es lo que corresponde aplicar en la generalidad de las funciones públicas.

Si todos están sometidos a esta norma básica, se quiebra esta igualdad cuando se dispone por una ley y en forma infundada que un servidor forestal a parte de percibir su remuneración se le reconozca otra adicional, permitiendo que exista diferencia de derecho de igualdad, además se está perjudicando al medio natural mediante las actuaciones negativas del servidor forestal, por lo tanto se debería destinar el 50% para la restauración del área talada, sembrando más árboles y de esa manera evitar el calentamiento global.

Por lo antes expuesto se debe modificar el inciso segundo del artículo 97 de la Ley Forestal.

6.3 JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta es importante porque permitirá aportar con una mejora en la Ley Forestal, Art. 97, para ello es necesario tomar como base el principio de igualdad del servidor público, que encierra efectos positivos para el conjunto de la población trabajadora, quien merece que se aplique de manera equitativa lo que garantiza la Constitución de La República, en la cual establece que los trabajadores tienen derecho a recibir una remuneración justa y equitativa, y no se beneficie a un servidor público por el decomiso de productos forestales, valores que deben ser entregados a mejorar el área afectada, medidas que atentan contra el principio constitucional de igualdad y no discriminación.

6.4. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se sustenta en la Constitución de la República del Ecuador inciso cuarto del artículo 229; numeral 4 del art. 66 del mismo cuerpo legal, y en la Ley Orgánica del Servicio Público artículo 116 para reformar en la Ley Forestal su inciso segundo, Artículo 97.

También se fundamenta esta propuesta en las diferentes doctrinas y criterios de expertos sobre el principio de igualdad, los cuales manifiestan que es una tarea compleja si se tiene en cuenta que no existe una formulación que precise su alcance de manera categórica; es decir, no existe un concepto que defina a “la igualdad”, sino lo que existe son distintas concepciones.

Ello ocurre fundamentalmente por la razón de que “la igualdad” constituye un enunciado vacío de contenido sino se acude a criterios materiales externos al juicio de igualdad; es decir, toda constatación jurídica de la

igualdad implica siempre un juicio de valor, un proceso de abstracción que depende de la elección de las propiedades o rasgos considerados como relevantes entre los que se compara.

Es así que cada época histórica ha creído hallar en su particular concepción de igualdad el concepto de la igualdad, circunstancia que refleja que el alcance de este principio ha sido, es y será fluctuante por la multiplicidad de vías argumentativas y cuestiones axiológicas que se plantean al momento de concebir su acepción en un contexto determinado.

Las distintas concepciones históricas sobre el principio de igualdad han marcado un neto carácter evolutivo en su interpretación, es así que, comenzó a entenderse que la igualdad no era una mera igualación jurídica sino un imperativo que se deriva de la idea de justicia y que obliga a tratar “igual a lo igual y desigual a lo desigual”, lo cual se impone como responsabilidad del Estado. Así, se empezó a concebir al principio de igualdad, ya no

solo respecto a la aplicación del derecho, sino también como igualdad en la formulación del derecho o en el contenido de la norma.

A partir de ello, apareció la concepción del principio de igualdad como igualdad de oportunidades, propugnando la exigencia de nivelación de las condiciones de vida para garantizar el acceso y goce de los derechos fundamentales, y la concepción sobre el alcance del principio de igualdad cambió, o mejor dicho, evolucionó junto con los principios y fines del Estado.

6.5. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL.

Proponer disposiciones legales que atiendan a propender el derecho de igualdad entre los servidores públicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Evitar que se vulnere el derecho de igualdad de los servidores públicos y exista equidad en la remuneración de acuerdo a lo que garantiza la Constitución de la República del Ecuador.
- Sustentar la aplicación de lo que dispone el Art. 116 de la Ley Orgánica del Servicio Público como es que ningún funcionario se le entregue dádivas, remuneración adicionales por cumplir con su trabajo.
- Reformar el inciso segundo del artículo 97 de la Ley Forestal.

6.6 CONTENIDOS

DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador le otorga a la Asamblea Nacional la atribución de expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

Que, es indispensable respetar el derecho constitucional de la igualdad, sin discriminación de ninguna naturaleza en el régimen laboral con respecto a la remuneración de los servidores públicos.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la remuneración de los servidores públicos, serán justa y equitativa.

Que, ninguna ley puede contradecir lo expresado en la Constitución de la República del Ecuador, sino más bien guardar concordancia con sus normas.

Que, el artículo 116 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que ningún funcionario podrá pedir al Estado o a los particulares, ni aceptar de éstos, pago alguno en dinero, por el cumplimiento de sus deberes oficiales.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, la Asamblea Nacional dispone reformar el inciso segundo del artículo 97 de la Ley Forestal, quedando así:

Sustitúyase la siguiente frase “el 50% del valor de la venta del decomiso se entregará al servidor público forestal que haya procedido de oficio, por la siguiente:” el 50% del valor de la venta del decomiso se destinará *para el área que ha sido afectada por obtener dichos productos forestales*”

6.7 RECURSOS DE LA PROPUESTA

PRESUPUESTO

| Concepto | Valor Unitario | Valor/Subtotal |
|--------------------|----------------|------------------|
| Proyector | \$ 10 c/hora | \$ 20.00 |
| Un computador | \$ 1 c/hora | \$ 20.00 |
| Movilización | \$ 1 c/día | \$ 5.00 |
| Material Logístico | \$ 50 | \$ 50.00 |
| Copias | \$ 0.03 c/una | \$ 3,00 |
| Refrigerios | | \$ 100.00 |
| TOTAL | | \$ 198,00 |

6.8 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA.

| Nº | ACTIVIDAD | MAYO | | | | JUNIO | | | |
|----|---|------|---|---|---|-------|---|---|---|
| 1 | Elaboración de la Propuesta | x | x | | | | | | |
| 2 | Presentación de la Propuesta | | | x | X | | | | |
| 3 | Socialización de la Propuesta en la Tesis | | | | | x | x | | |
| 4 | Aplicación de la propuesta | | | | | | | x | x |

BIBLIOGRAFÍA

- BALLÉN Rafael, Corrupción, página 15
- BARRERA Rafael. Garantías Individuales, Literal b, Art 23, Página 17.
- BURGOS Brandon. Enciclopedia EGB- General Básica- Temática Ilustrada. Página 29
- BUSTOS A. Fernando. Derecho y Política Ambiental, página 45, 47
- CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo. 2000. Diccionario jurídico elemental, de Derecho Usual, página 12.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. 2008. CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Quito – Ecuador.
- DIARIO LA HORA/ 5 de diciembre del 2011
- ENCICLOPEDIA INTERACTIVA. “ Siglo XXI” en su edición del 2001, Página 580
- GARCÍA RAMÍREZ Erika. Derechos de los Servidores Públicos, página 56
- LEGISLACIÓN AMBIENTAL. Marco Legal - Tomo I - Página 13.

- LEGISLACIÓN FORESTAL. Normas de Autorizar el aprovechamiento y corta de madera– Página 19
- LEY FORESTAL.
- LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. L.O.S.P. Artículo 116
- MANCHENO Germán. Práctica del Derecho Ambiental en el Ecuador - Página 15- 17, 94, 215, 217
- MARÍA José. Igualdad, diferencias y desigualdades. Página 16.
- NORBERTO Bobbio. Teoría General del Derecho, Edit. Temis, 2da edición, Bogotá 1997. p. 188.
- NORMA 139. Procedimiento Administrativo para autorizar el aprovechamiento y corta de madera.
- OSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales,
- REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- VARGAS ZÚÑIGA Marco. en su obra Delitos, página 154
- ARGUEDAS José María, La Deforestación en América Latina, Pág. 58

- INTERNET, www.ministeriodelambiente.gob.ec
- INTERNET, www.servidorpublico.net.

ANEXOS

Anexo 1. Encuestas

1. ¿Cuándo usted transportan sus productos forestales y el servidor público está haciendo el control forestal ellos le ponen obstáculos al presentar su guía de circulación con el fin de incautar la madera?

Si () No ()

2. ¿Está usted de acuerdo que se le entregue el 50% del valor de la venta de los productos forestales incautados al servidor forestal por el simple hecho de cumplir con su trabajo?

Si () No ()

3. ¿El beneficio legal que le es reconocido por la ley al servidor público forestal ocasiona que haya más bosques deforestados?

Si () No ()

4. ¿Usted cree que con el incentivo económico que le otorga la ley forestal al servidor público hacen que ellos actúen de manera negativa?

Si () No ()

5. ¿Existe corrupción por parte del servidor público forestal al momento de hacer la verificación de los carros que transportan productos forestales?

Si () No ()

6. ¿Considera usted justo que el servidor público forestal goce de un porcentaje adicional a parte de su remuneración?

Si () No ()

7. ¿Con el bono económico que recibe el servidor público forestal está afectando el bienestar social del país?

Si () No ()

8. ¿Cree usted que existe privilegio para los servidores públicos del área forestal?

Si () No ()

9. ¿Está usted de acuerdo que la bonificación económica que se le otorga al servidor forestal sea destinada para restaurar el área talada?

Si () No ()

10. ¿Usted cree que la antinomia legal que existe entre la Ley Forestal y la LOSEP vulnere el derecho de igualdad entre el servidor público forestal y los servidores públicos de otras áreas?

Si () No ()

Anexo 2. Fotos



Foto 1. Encuestas a productores forestales

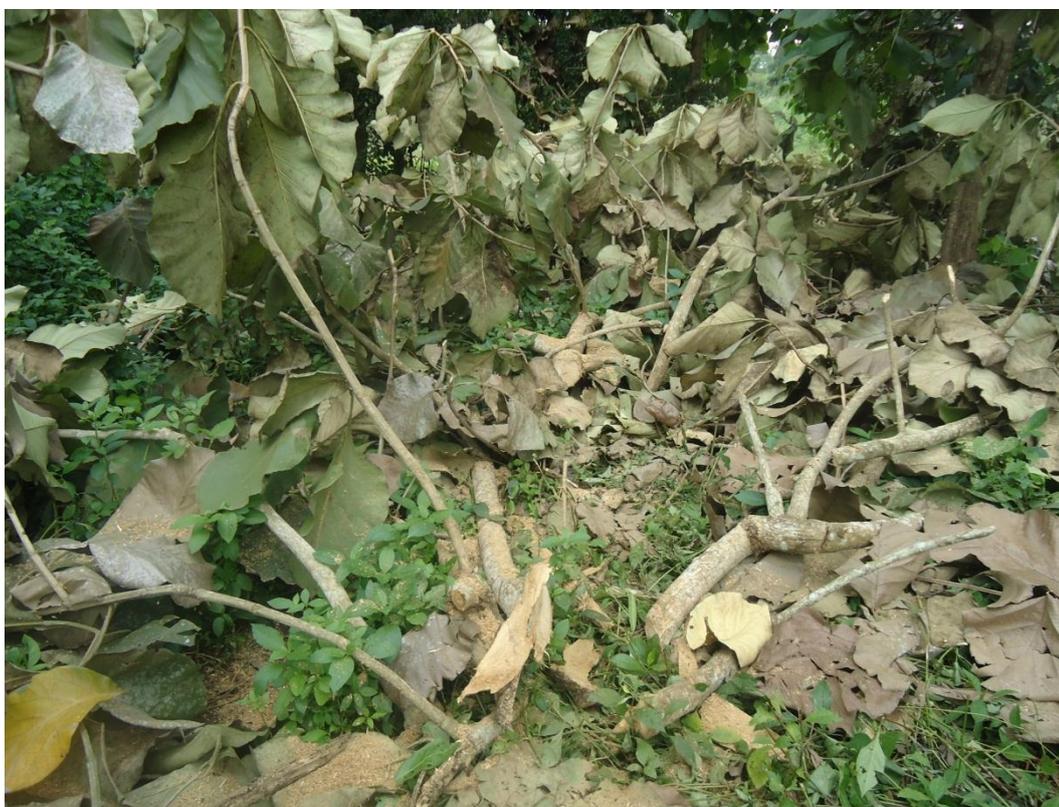


Foto 2. Bosques talados



Foto 3. Visita al Ministerio del Ambiente



Foto 4. Encuesta a un servidor público.